EL CONVENIO COMERCIAL HISPANO-ARGENTINO

SUMARIO

I.—*Evolución de la estructura económica argentina.*

A) *Desarrollo de la estructura del comercio exterior.*
B) *Industrialización.*
C) *Fuentes de energía.*
D) *Algunas industrias:*

a) *Siderurgia.*
b) *Maquinaria y vehículos.*
c) *Tejidos.*
d) *Productos químicos y farmacéuticos.*

E) *La coyuntura industrial.*
F) *Comercio exterior:*

a) *Exportaciones.*
b) *Importaciones.*

II.—*Antecedentes históricos del Convenio de 1946. (Los tratados hispano-argentinos sobre materia económica desde la Guerra de Liberación.)*

A) *Inmediatos a la Guerra Civil (1939-1942).*
B) *Acuerdos de 5 septiembre 1942.*
C) *Ejecución de los Acuerdos de 1942.*
D) *Acuerdos comerciales de 3 junio 1944.*
E) *Ejecución de los Acuerdos de 1942-1944.*
F) *Acuerdo financiero de 30 abril 1946. (Crédito de m$n. 30.000.000.)*
G) *La situación del intercambio en 1946.*

III.—*El Convenio Comercial y de Pagos de 1946.*

A) *La firma.*
B) *Parte general.*
C) *Suministros argentinos:*

a) *Trigo:* 1. *Consideraciones generales.*—2. *Economía española del trigo antes de 1936:* a) *Producción nacional normal;* b) *Importación normal.*—3. *Economía española del trigo después de la Guerra de Liberación:* a) *Producción nacional desde 1939. Causas de la reducción de la cosecha;* b) *Importaciones.*—4. *La coyuntura argentina del trigo y sus repercusiones en los suministros a España.*—5. *El trigo en el Convenio de 30 octubre 1946.*

b) *Maíz.*

c) *Aceites y semillas oleaginosas.*

d) *Otras exportaciones argentinas y normas generales sobre las compras españolas.*

D) *Suministros españoles:*

1. *Algunas partidas especiales:*

a) *Hierros.*

b) *Aceite de oliva.*

c) *Barcos.*

d) *Textiles.*

2. *Convenio Comercial y de Pagos de 1946.—Apertura de mercados para nuevos productos.*

E) *Comunicaciones.*

F) *Libros y películas.*

G) *Cláusulas demográficas.*

H) *Financiamiento del intercambio.*

I) *Disposiciones finales.*

I

EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA ARGENTINA.

La Argentina ha venido ocupando en nuestra postguerra el primer lugar como país acreedor en la balanza de pagos de España. Sólo este dato bastaría para comprender el interés de primera línea que presenta para nuestra economía.

Todo hace suponer, además, que la Argentina será en el porvenir uno de los países más respetados en el concierto internacional, ya que está todavía muy lejos de saturar su potencial demográfico y de actualizar sus grandes riquezas, por lo que seguirá incansablemente el ritmo de aumento de su peso en el equilibrio político mundial.

Si examinamos las cifras relativas a su comercio exterior pueden parecernos a primera vista fantásticas de puro optimis-

tas, ya que la Argentina cierra anualmente su balanza mercantil con un superávit mucho mayor que nuestro comercio total de importación y exportación, nivelando con oro el excedente de sus exportaciones.

Lejos de tener una economía destrozada por la guerra, sale con más fuerza que nunca de la pasada coyuntura. País productor de algunas mercancías muy apreciadas —aunque no sean los cinco productos básicos de la economía actual (carbón, petróleo, hierro, madera y caucho)—, se halla en posición casi única en el mundo. La fuerza del Presidente Perón a su advenimiento consistió en descubrir que debía situarse en el terreno económico y hacerse fuerte en él. Europa está hambrienta, y todas las grandes Potencias necesitan de la carne producida por la Argentina, su trigo y demás cereales, sus aceites y grasas, sus cueros e incluso de su algodón. Y ella sólo requiere porcentajes relativamente reducidos de las producciones de petróleo, hierro y carbón de los otros países. El nuevo Gobierno hace valer enérgicamente la trascendencia de sus aportaciones en mercancías para la reconstrucción del mundo en ruinas. "Los negocios son los negocios", afirma. De ahí la alta estima en que debemos tener los españoles la abierta ayuda argentina en estos momentos.

A) *Desarrollo de la estructura del comercio exterior.*

La Argentina era tradicionalmente un país exportador de mercancías brutas (artículos alimenticios y materias primas para la industria) e importador de productos industriales, generalmente ya terminados.

Por el contrario, "la diversificación y ampliación de la capacidad productiva" (1) es el signo de la evolución sufrida por la estructura económica de la República Argentina durante la coyuntura de la segunda guerra mundial. Ya entre 1914 y 1918 (1.ª G. M.), las exportaciones de productos ganaderos desplazaron de su anterior preponderante posición a las de pro-

(1) *El desenvolvimiento de la industria argentina en los últimos años.* Apéndice a la Memoria de 1945 de la CADE ("Compañía Argentina de Electricidad, S. A."), Buenos Aires, 1946.

ductos agrícolas. El examen de los saldos del comercio exterior argentino en el período 1939-1945 (2.ª G. M.) demuestra que si bien las exportaciones en los dos importantes conceptos "Cereales y lino" por una parte, y "Productos de la ganadería" por otra, siguen atestiguando que la producción agropecuaria es puntal básico de la riqueza nacional argentina, las exportaciones de artículos fabricados adquieren tal magnitud que pasan del 2,9 por 100 en el total de la exportación argentina al 14,4 por 100 en 1944.

Esta tendencia se ve confirmada y reforzada por los siguientes hechos:

a) Retroceso de la exportación de M. P., entre los artículos clasificados como agrícolas y ganaderos.

b) Avance de los exportados con cierto grado de industrialización, por ejemplo:

a') Carnes conservadas en vez de enfriadas solamente.
b') Cueros curtidos en lugar de crudos.
c') Lanas ya lavadas y peinadas.
d') Aceites en vez de semillas.
e') Extracto de quebracho en lugar de rollizos.

Queda, pues, superado el estadio del país con producción exclusivamente primaria, y se logra una mayor complejidad de fuerzas, un equilibrio entre sus diferentes sectores.

B) *Industrialización.*

No obstante, la evolución del comercio exterior puede reflejar tan sólo una superioridad transitoria en el mercado internacional, debido al derrumbamiento de la competencia. Así puede ser el caso de las exportaciones argentinas de tejidos, productos químicos y medicamentos a otros países iberoamericanos o a Africa del Sur. De ahí que sea necesario acudir a datos referentes a la estructura de la economía interior (2), que revela sin duda ninguna un marcado proceso de industrialización de la Argentina:

De 1939 a 1945 (2.ª G. M.) el valor global de la producción

(2) Especialmente el *Cálculo de la Renta Nacional,* publicado por el Banco Central de la República Argentina. Buenos Aires, 1946.

industrial argentina ha pasado de m$n 3.266 millones a 9.840 (estimación), y su valor neto (o sea deducidos los costos de las M. P. y combustibles consumidos en el proceso productivo, cuotas de amortización de maquinaria, etc.) de 1.980 a 3.750, lográndose en este último cálculo un número índice de 262 sobre la base 100 = 1935. Resulta además que según cómputos oficiales el 80 por 100 del valor total de la producción agropecuaria argentina es utilizada como M. P. por la industria del país, de forma que ésta es hoy el mejor y más seguro cliente de aquélla, completándose así —según el buen principio político-económico— en el ámbito de la renta nacional la mayor parte del ciclo productivo (adición de utilidades sustantiva, formal y temporal).

El índice del nivel de ocupación obrera permite advertir el sostenido incremento que acusa el personal empleado por la industria, ya que siguiendo una ininterrumpida tendencia al alza se ha duplicado en la última década.

C) *Fuentes de energía.*

Esta será, por ahora, sin embargo, la gran falla de la industrialización argentina.

En la coyuntura de guerra se han explotado algunas minas pequeñas de carbón (Neuquén, Chubut, Río Negro), pero Argentina no es productora de combustible sólido en época normal.

La limitada producción de energía hidráulica está más bien relacionada con planes y proyectos de riego, sin suministrar fuerza a los centros industriales.

Los ferrocarriles, centrales eléctricas y la industria dependen del carbón, y en gran parte del petróleo de importación. Aunque la Argentina ya produce y refina de un 50 a un 65 por 100 de su consumo de petróleo (zona de Comodoro Rivadavia, y ahora Salta, Plaza Huincul, etc.), los 3.000.000 de Tm. de carbón que necesitaba se importaban de Inglaterra y otros países europeos antes de 1939.

En el comercio exterior argentino, la importación de petróleo crudo y carbón significaba un total en el Debe del equivalente de unos 1.000 millones de pesetas anuales antes de 1939, cifra que probablemente au-

mentará en la postguerra debido a la expansión de la industria nacional.

El problema energético presentó carácter gravísimo en 1939-40, debido a la reducción en las referidas importaciones. Se quemó quebracho en grandes cantidades, pero llegaron a utilizarse igualmente como combustible las cosechas de cereales (trigo, maíz), las tortas oleaginosas, el alcohol de grano y una gran cantidad de aceite de linaza. Esta situación originó además una notable intensificación del comercio con Africa del Sur: Argentina adquiría carbón en Durban y exportaba allí, a cambio, multitud de artículos fabricados de industrias generalmente ocasionales.

D) *Algunas industrias:*

a) *Siderurgia.*

La Argentina importaba unas 550.000 Tm. anuales de productos laminados antes de 1939 (3). Cerca de la tercera parte de dicha cifra estaba representada por redondos, utilizados especialmente por la construcción de hormigón armado. Otras partidas importantes eran chapas en bruto para galvanizar en destino, tubería, alambre, cables y trefilería en general, carriles de acero, hierros comerciales, flejes, etc.

El país no cuenta con minas ni de carbón ni de hierro como base para una siderurgia nacional, por tanto la actividad siderúrgica que existe se ha de basar en lingote importado, y en época de guerra en el suministro nacional de chatarra. No obstante, se ha desarrollado notablemente, logrando una capacidad de producción en exceso de sus propias posibilidades efectivas en la coyuntura normal. Los redondos se laminan ya en tonelaje suficiente para atender las necesidades del mercado interior que habían venido siendo completadas por las importaciones de España.

Se ha iniciado asimismo una gran expansión de la producción nacional de alambre de todos los calibres, vigas y perfiles, principalmente de los tamaños menores, piezas moldeadas de fundición y todos los productos siderúrgicos en general, excepto los tamaños mayores que no pueden manejarse en los hornos de 45 toneladas generalmente existentes.

b) *Maquinaria y vehículos.*

En este renglón, sin embargo, la Argentina no ha conseguido en absoluto emanciparse. En 1938, las primeras partidas de este capítulo en

(3) Promedio anual de producción española de laminados en nuestra postguerra, ca. 400.000 Tm.

la importación eran los automóviles y sus accesorios (procedentes de E. U. A.), la maquinaria agrícola (de E. U. A. y Canadá), material ferroviario (de Inglaterra), maquinaria diversa y motores (de E. U. A. y Alemania), vehículos Diesel (de Hungría), máquinas de coser (de Inglaterra, E. U. A. y Alemania) y las de escribir (E. U. A., Alemania e Italia). Las interrupciones de los suministros habituales han creado una notable escasez de estos artículos en la Argentina, que presenta, pues, un mercado ávido para nuestras posibles exportaciones en los casos en que exista producción en España, que no es en todos.

c) *Tejidos.*

Con una industria textil muy desarrollada, que cuenta con un 80 por 100 de M. P. nacional, algodón en rama de fibra corta y lana, así como en cantidades mucho más reducidas, fibra de lino e incluso rayón, la Argentina puede decirse que se ha independizado por completo de sus viejos mercados proveedores en este ramo, quedando como últimos reductos Inglaterra y Brasil. Se exceptúan los hilados finos de algodón (especialmente para punto de media) y elaborados con fibra Jumel tipo egipcio, tejidos de calidad de la misma fibra y de lana, y especialmente yute de la India para el saquerío de los granos.

d) *Productos químicos y farmacéuticos.*

La industria nacional produce ya:

a') Artículos de tocador, tales como perfumes, lociones, jabón, polvos, cremas de afeitar, dentífricos y otros.
b') Tintas.
c') Pinturas, barnices y colores.
d') Alcohol.
e') Oxígeno y otros gases.
f') Desinfectantes para el ganado.
g') Específicos medicinales.
h') Bujías.
i') Explosivos y cartuchos.

Mucho se ha desarrollado la industria papelera, a base de pulpa de madera importada y de una creciente elaboración de pastas nacionales (celulosa de paja, de madera de álamo, etc.).

E) *La coyuntura industrial.*

Las industrias favorecidas por la coyuntura de alza provocada por la 2.ª G. M. (enormes dificultades de importación que suprimieron la competencia extranjera, crecimiento de la de-

manda exterior y demanda interior adicional consiguiente a la paralización de importaciones de productos similares), con aumentos que sobrepasan el nivel general, corresponden a los dos grupos "Textiles y sus fabricados" y "Productos químicos y farmacéuticos, aceites y tinturas".

En ambos casos, las industrias producen bienes directos o de consumo, y utilizan M. P. de origen nacional o pudieron sustituir con éstas las de otra procedencia.

En cambio, las actividades cuyo desarrollo depende exclusivamente de M. P. extranjeras, caso del "Caucho y sus fabricados" y en general producción de bienes de segundo o tercer orden (según MENGER), como "Metales y sus fabricados", "Maquinaria y vehículos", acusaron notorio estancamiento o un crecimiento cuantitativo inferior al nivel general, perfectamente compatible, sin embargo, con el perfeccionamiento cualitativo de las industrias en cuestión.

El desarrollo por la iniciativa privada del aprovechamiento de M. P. nacionales, la recuperación de materiales críticos, la utilización intensa de las existencias de que disponía el país, la fabricación, reconstrucción y adaptación de equipos lograron subsanar parcialmente la falta de reservas y el persistente descenso de las importaciones de M. P. esenciales, combustibles adecuados y equipos modernos, en cumplimiento de esa característica de toda política económica progresiva, que valoriza las utilidades básicas y formales de las disponibilidades a su alcance (4).

F) *Comercio exterior.*

a) Las exportaciones argentinas han aumentado notablemente en valor desde 1938 (5).

La base del comercio argentino de exportación sigue siendo los productos agropecuarios y de granja. La demanda inglesa de carne es así uno de los motivos del apuntado aumento, pero igualmente se debe

(4) Véase nuestro Curso de *Estructura Económica* en la Facultad de *Ciencias Políticas y Económicas (Universidad de Madrid). Apuntes* 1944-45. Págs. 100-107.

(5) Conviene no olvidar, sin embargo, que el aumento de valor —absoluto y relativo— es una característica de los productos crematísticos de los países neutrales cuando la economía de guerra no suprime su demanda, aumento compatible con un mantenimiento y aun con una reducción de las cifras ponderales o tonelajes exportados.

éste, como ya dijimos, al desarrollo de una exportación ocasional de artículos de consumo, especialmente objetos fabricados, al resto de Iberoamérica y a Suráfrica, momentáneamente desconectados de sus habituales suministradores (textiles, vinos y espirituosos, jabones y productos químico-farmacéuticos, cuchillería, etc.).

La Gran Bretaña ha sido siempre la principal salida para la exportación básica de productos argentinos agropecuarios, especialmente la carne y el trigo. Principalmente la carne de alta calidad, preparada por los grandes frigoríficos platenses, donde están colocadas importantes inversiones de capital anglosajón (Swift, Liebig, Anglo, Armour) en sus diversas presentaciones: enfriada *(chilled beef)* y en conserva *(corned beef)*.

Brasil es un mercado importante para el trigo, como veremos oportunamente, pero los E. U. A. son los principales consumidores de los demás productos crematísticos importantes que Argentina vende al extranjero, tales como cueros vacunos, lana, semilla de lino y aceites vegetales. Estos últimos productos no suelen recibir en época normal la atención que se presta a la carne de vaca y de cordero y al trigo, pero su buena comercialización en los mercados exteriores no es menos básica para la economía argentina.

La situación ha cambiado radicalmente al finalizar la segunda guerra mundial, como ya expondremos más adelante.

b) En cuanto a las importaciones argentinas, será por el contrario más conveniente que nos refiramos a las cifras de 1938, último año de la normalidad, y estableceremos así el siguiente orden, indispensable de considerar si queremos desarrollar un programa de intercambio hispanoargentino.

1.° Los textiles ocupan el primer lugar, con una gran diferencia (ya hemos visto, no obstante, el gran avance de la producción nacional).

2.° Maquinaria y vehículos.

3.° Combustibles, carburantes y lubricantes.

4.° Hierro y acero y sus fabricados.

5.° Productos alimenticios.

6.° Productos químicos y farmacéuticos.

7.° Madera y sus fabricados.

8.° Metales distintos del hierro y sus fabricados.

II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONVENIO DE 1946.

(LOS TRATADOS HISPANOARGENTINOS SOBRE MATERIA ECONÓMICA DESDE LA GUERRA DE LIBERACIÓN.)

A) *Inmediatos a la Guerra Civil (1939-1942).*

España contrató desde 1939 con el Gobierno argentino una serie de compras para hacer frente a sus necesidades de postguerra, así, por ejemplo, cereales (28 de febrero, 18 de marzo y 18 de julio de 1939; 22 de julio de 1940; 25 de abril y 7 de enero de 1942); maíz (3 de enero de 1941); algodón (22 de febrero de 1941) y carne (25 de abril de 1941).

Concertadas estas operaciones sin que existiese una cuenta bilateral, hubieron de saldarse en divisas libres o acudiendo a la liquidación por España de sus antiguos créditos a la Argentina a largo plazo, especialmente:

a) los títulos del "Empréstito Externo 6 por 100 1927", colocado en España durante la etapa de Primo de Rivera, en una acertada política de interconexión de intereses consistente en inversiones españolas en Hispanoamérica, y que sirvieron para satisfacer parcialmente el importe del trigo adquirido por nuestra Patria en su momento de penuria alimenticia (Convenio citado de 22 de julio de 1940);

b) la CADE (Compañía Argentina de Electricidad, S. A.), filial de la CHADE, que aseguró el pago del trigo y la carne adquiridos en virtud del Convenio de 25 de abril de 1941, mediante cuotas anuales de aproximadamente 8.000.000 m$n.

A mediados de 1942 la deuda global de España a la Argentina ascendía, según la Memoria del Banco Central de la República Argentina correspondiente a dicho ejercicio, a m$n 83.000.000, incluyendo en dicho total m$n 29.000.000 procedentes del referido contrato de 1941. No sólo merecen estos datos el crédito que debe atribuirse a la primera entidad financiera de la Nación Argentina; no hay que olvidar, además, que dicho Centro dirige al mismo tiempo la marcha de todo el comercio exterior del gran país del Plata mediante el control de sus medios de pago.

B) *Acuerdos de 5 de septiembre de 1942.*

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós marchó a Buenos Aires a mediados de 1942 una Misión comercial española, de la que formaba parte destacada el Ilmo. Sr. D. Blas Huete, Director General del Instituto Español de Moneda Extranjera. Dicha Misión negoció con las autoridades argentinas los Acuerdos que fueron firmados en Buenos Aires el 5 de septiembre, por el Excmo. Sr. Embajador de España, D. Antonio Magaz, Marqués de Magaz, y el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.

Dichos Acuerdos comprenden un Acta y siete Notas anejas, siendo sus estipulaciones principales las siguientes:

a) *Trigo, tabaco y maíz.*

Argentina vende a crédito a España 1.000.000 de Tm. de trigo y 3.500 Tm. de tabaco, así como el maíz que España pueda adquirir, debiendo efectuarse dichos suministros en un plazo de dieciocho meses (que vence, por tanto, el 5 de marzo de 1944).

b) *Cláusulas financieras:*

a') "Cuenta de crédito."

Dichas adquisiciones se contabilizarán en una "cuenta de crédito" (6) abierta en el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del Gobierno argentino, a nombre del I. E. M. E., actuando a título de agente financiero del Gobierno español, así como los saldos deudores procedentes de las operaciones de compra antes indicadas, correspondientes al período 1939-1942 (7). Esta cuenta, cuyo sal-

(6) Este crédito adicional a los antiguos saldos deudores representaba aproximadamente m$n 100.000.000, importe de los dos tonelajes indicados (trigo y tabaco).

(7) La deuda de 1941, por tener un régimen de amortización especial a través de CADE, fué excluída de las negociaciones de 1942, y no se refundió en la cuenta única.

do devengará un interés del 3,50 por 100, se irá amortizando mediante transferencias semestrales de m$n 10.000.000 procedentes de la

b') Cuenta argentina.

Se establece la "cuenta argentina" (8) para el pago de mercancías argentinas distintas de las tres antes especificadas (trigo, tabaco y maíz) que adquiera el Gobierno español, y para las transferencias de fondos de Argentina a España, tales como auxilios familiares, rentas de residentes y del Gobierno, recaudaciones consulares, pago de servicios, fletes, seguros y reaseguros, etc., así como cesión de divisas libres.

Si el saldo de la cuenta argentina al finalizar el semestre no alcanza la cuota fijada para la amortización de la cuenta de crédito, el Gobierno español debía obtener, negociando divisas, los pesos necesarios para integrarla. Como se ve, los descubiertos deben saldarse en moneda extranjera de libre contratación.

---

(8) Esta cuenta de pagos, llamada "de compensación" ocasionalmente por los argentinos, es lo que nosotros denominamos "cuenta general de clearing".

El preámbulo del Acta afirma explícitamente que "en opinión de los Gobiernos de España y de la República Argentina el medio mejor para desarrollar el comercio entre ambos países es seguir las *vías multilaterales*. No obstante lo cual, en vista del actual estado de emergencia internacional producido por la guerra, y en el deseo de que el intercambio entre los dos países alcance el mayor volumen posible, declaran haber convenido..., etc."

El discurso del Ministro argentino de Relaciones Exteriores insistía en que el Convenio deseaba "evitar un régimen de estricta *compensación bilateral* que limita forzosamente el comercio internacional y el entendimiento amplio entre todas las naciones", y después de aludir de manera velada a las dificultades surgidas en el comercio internacional por la acción beligerante, recordaba que el Acuerdo firmado, si bien fomentando el intercambio hispanoargentino, "lo circunscribe dentro de disposiciones que deseamos hacer desaparecer en el futuro". De ahí el anuncio del nuevo Acuerdo a que nos referimos más adelante.

Sobre la adopción de dicho régimen de pagos, que alguien denominó igualmente "de créditos compensatorios", para la liquidación del intercambio, véase nuestra obra *La economía del Bloque hispanoportugués*, 1946 (notas a las páginas 331 y sigs., y 292 y sigs.), y especialmente nuestra reseña, aparecida en la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, volumen X, núms. 19-20 (1945), págs. 419-430, de la obra de LONG (Olivier), *Les Etats-Unis et la Grande-Bretagne devant le IIIe Reich (1934-1939). (Un aspect du conflit des politiques commerciales avant la guerre.)* Publications de la Faculté des Sciences Economiques et Sociales de l'Université de Genève, vol. VI. Ginebra, 1943.

c) *Productos siderúrgicos.*

España ha de suministrar a Argentina no menos de 30.000 toneladas métricas de hierro y acero, según esta proporción:

Redondos	40	por ciento.
Vigas y hierros en U	25	—
Chapas, incluso para la reparación de buques	20	—
Flejes	10	—
Angulos mayores de 45°	5	—

y se sienta el criterio de correlación entre los envíos españoles de hierros y los envíos argentinos de trigo. Podrían, por tanto, suspenderse las exportaciones de trigo si los envíos de siderúrgicos no siguieran el ritmo estipulado.

d) *Otras exportaciones españolas.*

Siempre que las necesidades españolas lo permitan, el Gobierno español autorizará (9) la exportación a la Argentina de productos tales como maquinaria agrícola, resinas, potasas, mercurio, aceitunas, anís, naipes, cominos, pimentón, azafrán, vinos y licores, libros, aguas minerales, etc. Respecto al óxido de hierro, el albayalde, el cinc en chapas para grabados, el corcho y las almendras (10), se especifican los tonelajes máximos de exportación.

e) *Otras exportaciones argentinas.*

Recíprocamente, Argentina autorizará en los mismos términos la exportación a España de: ganado mular, azúcar, cebada, cueros, sebo, legumbres secas, caseína y otros productos lácteos, quebracho, frutas secas, algodón, carne, subproductos ganaderos, productos opoterápicos, lanas y semilla de lino.

---

(9) La "fuerza centripeta" que domina la economía de guerra y sustituye a la "fuerza centrífuga" de la coyuntura de paz en que los países desean colocar en el extranjero sus productos, explica esa terminología de 1942, que tan extraña parece ya, tan sólo a cuatro años de distancia, a esta España de 1946, deseosa de intensificar sus envíos a la Argentina. La lista relaciona en realidad las exportaciones típicas españolas al mercado argentino.

(10) Esta concesión tenía tanta mayor importancia cuanto que se encontraba a la sazón prohibida la exportación de los frutos secos para evitar la subida de precios en el mercado interior, desabastecido de productos alimenticios.

f) *Operaciones combinadas.*

Como verdaderas operaciones casadas dentro del clearing, se estipulaban las cuatro siguientes:

a') *algodón-tejidos.* Argentina suministraría 10.000 Tm. de algodón en rama a cambio de lo cual España le enviaría lienzo de algodón para saquerío (11) por el equivalente de los 2/3 de dicha M. P. (deducido un 10 por 100 por mermas en el proceso de industrialización) y 1/3 en tejidos finos.

b') *lana-tejidos.* Lanas argentinas (50 por 100 finas y 50 por 100 gruesas) contra un equivalente en tonelaje de tejidos de dicha M. P.

c') *aceites.* España podría enviar 4.000 Tm. de aceite de oliva, previo envío por la Argentina de igual tonelaje de aceite de cacahuet y de girasol (12).

d') *celulosa-papel de fumar.* La Argentina podría enviar 1.000 Tm. de celulosa de lino y cáñamo, contra las cuales España enviaría 800 Tm. de papel de fumar.

g) *Barcos.*

España construiría en sus astilleros dos mercantes de 9.000 toneladas cada uno y un destructor del tipo "Cervantes".

h) *Transportes.*

España transportaría en sus buques-tanques 60.000 toneladas de petróleo para el consumo interior argentino.

i) *Nuevo Tratado de Comercio.*

Los dos Gobiernos proseguirían en Buenos Aires por vía diplomática las negociaciones ya iniciadas, con el fin de llegar a concertar un Tratado de Comercio a largo plazo que completase los entonces vigentes de 1863 y 1934 (13).

---

(11) Cortados los suministros de yute de la India por la interrupción del tráfico con Extremo Oriente, debido a la ocupación japonesa, Argentina se encontraba agobiada por el problema del saquerío, que amenazaba con impedir la cosecha, y especialmente la molturación.

(12) Se planteó inmediatamente el problema del envasado, y se estableció que se haría la exportación española en los mismos envases de los envíos argentinos. Otra repercusión en un Tratado hispanoargentino del avance japonés sobre Malasia, que cortaba los suministros de estaño, M. P. para la hojalata.

(13) *Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad,* firmado el 21 de septiembre de 1863, primer documento de las relaciones hispanoargentinas después de las guerras de emancipación, que contiene tres artículos de carácter mercantil: garantía de la libertad de comerciar y cláu-

C) *Ejecución de los Acuerdos de 1942.*

Con el fin de cumplir lo estipulado, el Gobierno español creyó oportuno crear por Decreto de 11 de diciembre de 1942 una Delegación Comercial del Gobierno Español en Buenos Aires, cuya presidencia recayó en el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Gortari Errea, que venía ocupándose con gran eficacia y diligencia de todo lo relacionado con las compras oficiales en aquel mercado. Completaban la Delegación los Agregados Comercial y Agronómo a la Embajada de España en Buenos Aires y el representante del Banco Exterior de España en dicha capital.

La ayuda argentina a España, canalizada a través del Convenio, queda evidenciada si consideramos que dicho país pasa a

---

sula de nación más favorecida, incluída en su forma condicional, según el espíritu levemente proteccionista que predominaba en aquella época; y *Acuerdo Comercial* firmado el 29 de diciembre de 1934 como complemento de aquél sobre la base de la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida, e incluyendo rebajas aduaneras de los productos típicos del comercio hispanoargentino.

Como en este párrafo del Acta de 1942 se encuentra el compromiso de negociación del Convenio de 30 de octubre de 1946, debemos recordar que el propósito era que dicho nuevo Tratado comprendiese:

"disposiciones relativas al régimen de cambios y facilidades recíprocas a la importación y exportación y rebaja de derechos aduaneros para productos que el desarrollo del intercambio señale como típicos de los dos países, así como el establecimiento de un puerto franco español en la cuenca del Mediterráneo para facilitar la distribución de productos argentinos, y con el propósito de dar a las relaciones económicas hispanoargentinas el estatuto necesario para asegurar su estabilidad y el incremento de las mismas, dentro de las posibilidades crecientes que ofrecen sus respectivos países para un mayor tráfico comercial".

En el discurso del Dr. Ruiz Guiñazú, afirmaba:

"Nuestra tradición nos lleva a una preferencia clara por los *Acuerdos que permiten el comercio multilateral sobre la base de la igualdad de oportunidades asegurada por la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida.*

"Pero aun partiendo de esta cláusula, será necesario recordar siempre que un Convenio comercial internacional sólo es eficaz cuando satisface por igual a las dos partes contratantes, y ese propósito únicamente puede alcanzarse si por encima de una compensación estricta de valores materiales se busca la comprensión de las necesidades mutuas, y en casos como el nuestro se aplica un criterio que tenga en cuenta los vínculos afectivos y los dictados que surgen de la comunidad de la sangre y de la historia."

Y para remachar más el punto del Gobierno argentino, proclamaba nuevamente el propósito de "abandonar el criterio provisional que hoy nos imponen las circunstancias, iniciando una política de largo alcance y verdaderos beneficios".

ocupar desde entonces el primer lugar entre los vendedores a España.

En marzo de 1944, al cumplir el primer período de vigencia de los Acuerdos de 1942, se reanudan las negociaciones, insistiendo los argentinos en que se dupliquen los envíos de hierro, pasando a 60.000 tons. anuales. El enrarecimiento de las mercancías, cada vez mayor en la coyuntura de guerra, hace que den menor valor a los pagos en numerario, prefiriendo los envíos en mercancía, máxime cuando muchas de las exportaciones españolas no llegan a funcionar, especialmente en algunas de las operaciones casadas y en los buques, los cuales no fueron nunca entregados, debido, entre otras razones, a imprecisiones por parte argentina en cuanto a sus especificaciones. Sigue, pues, en pie la característica de insuficiente alimentación de la cuenta de clearing derivada del Acuerdo de 1942.

Por otra parte, el sistema establecido para la liquidación de los créditos por el Banco Central, impide que España pueda distraer la menor cantidad de pesos, en ciertos momentos de carencia de divisas, para dedicarlos a la compra de otros productos, pues a medida que van ingresando fondos españoles, aunque procedan de operaciones particulares, pasan automáticamente al pago de los vencimientos, y ello, aparte limitarnos la libertad de adquisiciones, dificulta la liquidación de los devengos de estadías y demás gastos de nuestros barcos, que son cargados a la misma cuenta.

D) *Acuerdos comerciales de 3 de junio de 1944.*

Firmados entre el Excmo. Sr. Conde de Bulnes, Embajador de España, y el General Orlando L. Peluffo, Ministro argentino de Relaciones Exteriores y Culto, confirman la vigencia del Acta firmada el 5 de septiembre de 1942, y convienen:

1.° El Gobierno argentino venderá al Gobierno español antes del 31 de diciembre de 1945 1.000.000 de Tm. de trigo del grado número 2 y 78 kilos de peso Hl. de las cosechas previamente adquiridas por el Gobierno argentino; y 500 tons. de tabaco y 10.000 tons. de algodón de calidad certificada por el Ministerio de Agricultura de la Nación antes del 3 de julio de 1945.

2.° El Gobierno español suministrará al Gobierno argentino 30.000 tons. de hierro y acero, en adición a las 30.000 tons. esti-

puladas en el Convenio de 1942. Los embarques de trigo aparecen nuevamente condicionados al suministro de hierro por España, fijándose una cantidad mínima para las entregas normales y en la proporción siguiente:

Redondos en rollos de 5 a 7 mm. ...	12	por ciento.
— — 8 a 12	20	—
— barras de más de 14 mm.	18	—
Chapa gruesa de más de 8 mm.	7	—
— mediana de 4 a 6 mm.	9	—
— fina hasta 3 mm.	14	—
A determinar de común acuerdo	20	—

3.° Las compras de trigo y tabaco se liquidarán conjuntamente y en la misma fecha que las operaciones del Convenio de 1942, aumentándose al efecto las amortizaciones en la suma de 10.000.000 m$n.

Cinco notas canjeadas el mismo día desarrollaban los diversos puntos antes mencionados.

E) *Ejecución de los Acuerdos de 1942-44.*

Según la estadística española de pagos, y prescindiendo de los hierros, las exportaciones españolas a la Argentina fueron ciertamente aumentando desde la firma del Convenio de 1942, pero como se partió entonces de una cifra bajísima, a pesar del incremento indudable, las cantidades siguen siendo muy bajas a principios de 1946, y no permiten hacer frente a las importaciones de cereales por su gran volumen, aunque sí a otros productos que se adquieren en el mercado argentino.

La reducción del volumen de compras argentinas sigue produciendo un fuerte desnivel en el clearing en contra de España, dificultando el pago normal de los vencimientos y de las demás compras aludidas.

He aquí una estadística donde se refleja el intercambio comercial hispanoargentino:

CUADRO I

Intercambio comercial Hispano-Argentino.

A) Según datos argentinos.

	En miles de pesos m/n.									
	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1924
Envíos españoles (14)	26.964	20.037	11.352	6.749	4.457	4.990	6.872 3.458	16.130 4.824	16.025 —	26.059 —
Envíos argentinos (15)	16.298	11.055	3.523	7.299	29.949	55.208	66.882	53.207	66.004	66.237

B) Según datos españoles.

(*Estadística del Comercio Exterior de España*, que publica la Dirección General de Aduanas.)

	En pesetas oro					
	1931	1932	1933	1934	1935	1940
Envíos argentinos	35.305.949	59.304.327	20.362.469	18.392.844	21.960.700	87.627.266
Envíos españoles	55.550.109	38.974.917	26.923.565	22.367.536	31.681.528	6.286.441
	1941	1942	1943	1944	1945	
Envíos argentinos	106.483.434	58.494.815	74.513.477	85.451.653	88.699.898	
Envíos españoles	5.012.552	10.454.983	22.698.359	37.473.125	34.338.935	

En dicho momento (enero-febrero 1946) la cifra global de nuestras deudas a la Argentina es de unos m$n 200 millones.

Además, como el Gobierno de los E. U. A. no permite la transferencia de dólares norteamericanos para pagos a otros países, ni siquiera temporalmente, se encontraba dificultada la misma liquidación en divisas libres.

(14) "Valores de tarifa." Son los asignados a las mercancías por la tarifa de avalúos argentina, que han diferido mucho de los reales en estos últimos años, enormemente más elevados. No obstante, presentan la ventaja de su invariabilidad, reflejando con mayor constancia la cantidad ponderal de las importaciones, que es el índice más exacto de sus aumentos o disminuciones. Unicamente en los años 1941 a 1944 se indican en la línea superior los "Valores efectivos en m$n.", que son los valores comerciales de factura.

(15) "Valores de plaza."

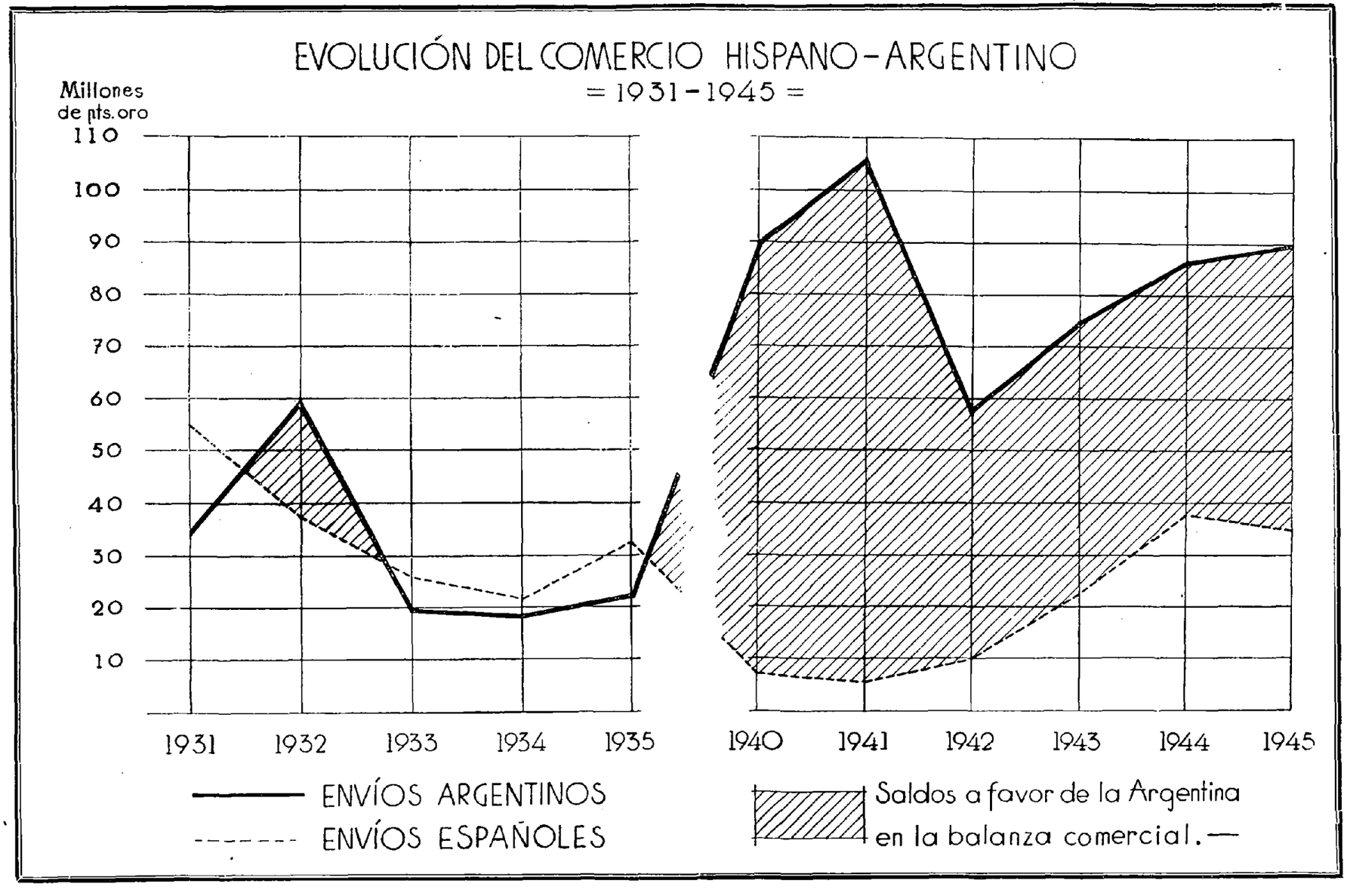
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO HISPANO-ARGENTINO
= 1931-1945 =
Millones de pts. oro
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
1931
1932
1933
1934
1935
1940
1941
1942
1943
1944
1945
ENVÍOS ARGENTINOS
ENVÍOS ESPAÑOLES
Saldos a favor de la Argentina en la balanza comercial.

Añadamos a esto que, como luego veremos, Argentina decreta por entonces la libre comercialización de los granos, lo que altera por completo el sistema de compras. Hasta entonces el Gobierno argentino adquiría a los agricultores la totalidad de la cosecha de cereales, que luego distribuía entre los distintos compradores extranjeros una vez cubiertas las necesidades nacionales. Pero con la nueva medida, al declararse libre la contratación del trigo, es condición forzosa para su adquisición en el mercado efectuar su pago al contado. De ahí la necesidad para España, al no tener disponibilidades en moneda argentina, de conseguir del Gobierno argentino un crédito para el pago inmediato a los agricultores, que sería reembolsado a plazos a la Argentina.

F) *Acuerdo financiero de 30 de abril 1946. (Crédito de 30 millones de pesos.)*

Mediante el "Acuerdo financiero entre España y la República Argentina", firmado el 30 abril 1946 por el Excmo. Sr. Embajador de España, Conde de Bulnes, y el Ministro argentino de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Juan I. Cooke, el Gobierno argentino concede un préstamo de 30 millones de pesos en productos alimenticios requeridos con urgencia por España, dentro del Convenio, todavía vigente, de 5 septiembre 1942.

Ese importe, más el margen de cambio —calculado en la forma de práctica entre el tipo comprador oficial y el tipo vendedor oficial más alto (en dicha fecha m$n 422,89 los 100 dólares, E. U. A.), y que alcanza aproximadamente a m$n 7,8 millones—, forman el crédito concedido al Gobierno español.

La cuenta se abre en el Banco Central de la República Argentina a nombre de la Delegación Comercial del Gobierno español en la República Argentina, y se debita para efectuar el pago de los cereales y harina que España adquiera. El pago de los productos comprados por España se efectuará directamente a las instituciones locales autorizadas que los adquieran a los exportadores argentinos.

El adelanto por la compra de mercancías y margen de cambio devengará un interés del 2,75 por 100 anual, y la amortización de ambos, más dicho interés, se hará en m$n en 36 cuotas mensuales iguales.

En garantía, el Gobierno español deposita oro en el Banco de Inglaterra (Londres) a nombre del Banco Central de la República Argentina. Esta garantía oro se fracciona en 36 partes iguales, afectada cada una a su correspondiente cuota de amortización, o sea que deberá quedar liberada a medida que vayan efectuándose las amortizaciones del crédito.

La amortización y el pago de intereses no podrán proceder de la cuenta que el I. E. M. E. mantiene en el país, o sea la cuenta de clea-

ring, que canaliza íntegramente todos nuestros ingresos y disponibilidades en la Argentina.

Es decir, la apertura de ese crédito, a aplicar íntegramente a la adquisición de cereales panificables, es independiente de las operaciones vigentes hasta entonces para el trigo o cualesquiera otras de tipo financiero, y España constituye una garantía prendaria de oro físico.

G) *La situación del intercambio en 1946.*

Este respiro no suprimió, claro está, la necesidad apremiante de arbitrar medios de pago a favor de España en la balanza hispanoargentina, a fin de equilibrar las escasas disponibilidades con que contamos en la misma.

Desgraciadamente, España no ha podido hasta ahora aumentar sus envíos. El momento podía parecer propicio, pues la guerra había provocado la retirada de los habituales suministradores del mercado argentino, o sea lo que se llama en términos comerciales la "competencia".

Cada vez se abría paso con mayor vigor en el ánimo del Gobierno español la idea de que España debía —y podía hacerlo, ya que dispone de sobrados medios de pago comerciales—, ocupar una posición más importante como proveedora del mercado argentino.

Necesita éste de una gran variedad de artículos, muchos de los cuales produce España, y si no llegan a la Argentina en la cantidad a que razonablemente se puede aspirar, en unos casos es —nos referimos a épocas normales— por abandono en la lucha con los competidores, y en otros, en los artículos en que es España productora exclusiva, por falta de interés en fomentar su consumo.

No es concebible que España contribuya al total de las compras argentinas con porcentajes que, en los mejores años para nosotros, escasamente son del 3 por 100, y que llegan a cifras tan ínfimas como el 0,36 por 100 (el año 1939, en que se incorpora a la zona nacional la economía colapsada de la zona roja).

Véase la corroboración de este aserto en la siguiente estadística:

CUADRO II.

Importación argentina total y procedente de España,

«Valores de tarifa» según datos de la Dirección General de Estadística de la República Argentina.

	En miles de m$n.						
	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938
Importación total....	869.770	971.495	1.024.950	1.121.449	1.168.211	1.515.121	1.419.438
Importación española..	30.097	24.675	21.007	26.964	20.037	11.352	6.749
% de España.....	3,46	2,54	2,05	2,40	1,71	0,75	0,52
	En miles en m$n.						
	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945
Importación total....	1.248.353	1.079.326	854.179	681.858	452.760	446.703	
Importación española..	4.457	4.490	3.458	4.824			
% de España.....	0,36	0,46	0,40	0,71			

Además, las cifras del intercambio comercial hispanoargentino (véase cuadro I) correspondientes al período de nuestra Guerra de Liberación (1936-39) y segunda guerra mundial (1939-45) no guardan relación con las épocas de normalidad (anteriores a 1937).

Antes España lograba en su intercambio con la Argentina un saldo favorable en la balanza mercantil, que aparecía indudablemente aumentado en la total balanza económica al añadírsele el considerable importe de las remesas de ahorros por los emigrantes.

La guerra civil primero (con su penosa reconstrucción) y después las dificultades derivadas de la misma y sobre todo de la segunda guerra mundial (corte de suministros de artículos fabricados por los países beligerantes, restricciones en el comercio internacional, impuestos por el sistema de *navicerts*, etc.) trabaron el potencial exportador de España.

A la inversa, ya hemos visto que la falta de sibisuficiencia para la cobertura de sus propias necesidades, la llevaron a aumentar sus adquisiciones de productos alimenticios en el exterior, y principalmente de cereales (trigo sobre todo) en la Argentina.

La situación se presentaba, pues, en 1946 planteada en los siguientes términos:

a) Aparición de un enorme desnivel en la balanza creado por las importaciones masivas de cereales, inexistentes casi en la entreguerra.

b) Desaparición del principal medio de pago español, el aceite de oliva, producto de gran valor en peso relativamente reducido.

c) Para sustituir al aceite surgen los siderúrgicos, que no logran cotizar precios en consonancia con los del mercado internacional, y que son además objeto en España de una producción de cobertura, que no basta a las necesidades nacionales, es decir, que resulta necesario sustraerlos a nuestro mercado consumidor.

d) La venta o construcción de buques españoles para la Argentina no ha podido realizarse.

e) Descenso de los envíos de auxilio familiar, debido a la falta de emigración, así como a la fijación de un tipo oficial de cambio que no resultaba remunerador (16).

El Gobierno español decidió, pues, hacer el máximo esfuerzo para que al acabar el conflicto bélico se pudiese crear una corriente ininterrumpida y cuantiosa de exportaciones hacia la gran República hermana, perfectamente consciente de la amenaza de desplazamiento que se cernía sobre nuestras exportaciones típicas —debido a la competencia de otras naciones (en los artículos que no produce la Argentina o no puede reemplazar por sucedáneos propios) o a la desviación del consumidor hacia sustitutivos elaborados por la industria argentina.

No sólo el aceite de oliva estaba siendo rápidamente desplazado por el de semilla nacional; ocurría lo mismo a una serie de productos de envío tradicional.

La Comisión Interministerial de Tratados, que radica en el Ministerio de Asuntos Exteriores, se ocupó del asunto y examinó un interesante informe de uno de los representantes del Ministerio de Industria y Comercio, D. Luciano Albo, encaminado a fomentar la exportación española a la Argentina para aumentar nuestros medios de pago.

---

(16) Ultimamente se admitían estas remesas hasta una cantidad de m$n 500 mensuales por persona, lo que permitió crear un fondo suficiente para pagar diversas exportaciones argentinas. A partir del verano de 1946, el I. E. M. E. aplica a los envíos familiares el "cambio preferente" establecido igualmente para el turismo, que prima en un 50 por 100 la cotización oficial de las divisas afectadas.

En septiembre marchó a Buenos Aires la Misión económica negociadora española, presidida por el Subsecretario de Asuntos Exteriores e integrada además por el citado Sr. Albo, el Director adjunto del I. E. M. E., D. Manuel Vila y el Coronel D. Jesús Alfaro, de la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante.

III

El Convenio Comercial y de Pagos de 1946.

A) *La firma.*

El día 30 de octubre de 1946 se celebró la firma del Convenio Comercial y de Pagos, con asistencia del Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina, General Juan D. Perón, el Gobierno en pleno, el Dr. Miguel Miranda, Presidente del Banco Central, que a su vez lo fué de la Delegación argentina encargada de negociar con la nuestra el citado Convenio; Subsecretarios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Industria y Comercio, Secretario Técnico de la Presidencia Sr. Figuerola, etc.

Por parte española figuraron el Subsecretario de Asuntos Exteriores, el Embajador, la Delegación Comercial en pleno, el Ministro Consejero D. Ernesto de Zulueta y Primer Secretario de la Embajada.

El discurso pronunciado por el Sr. Miranda contenía párrafos singularmente emotivos para nosotros: "Para la Argentina, ayudar a España es ayudarse a sí misma." Tras de afirmar: "Felizmente hemos podido concurrir en ayuda de España, porque nuestro país, providencialmente apartado de los campos de batalla, ha podido mantener casi intacta su estructura económica", añadía: "Por otra parte, la Revolución del 4 de junio, al sentar recientemente las bases de una política económica genuinamente nacional, da nuevos y firmes cimientos a nuestro desarrollo económico integral, y nos faculta para prestar ayuda a España sin vacilaciones, porque sabemos de lo que somos capaces y conocemos el camino que debemos recorrer." "Esperamos que la nueva era de las relaciones con España, que

hoy inauguramos, no sea más que el principio de una etapa en que ambos países marchen, en común derrotero, hacia un verdadero resurgimiento de la Hispanidad."

El resto de dicha exposición afirmaba que para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio, España había de fomentar su reconstrucción económica "en paralelismo con la política de fomento industrial", seguida en la Argentina, lo que "redundará en la diversificación y expansión equilibrada del intercambio recíproco".

B) *Parte general.*

Dice así el texto del Convenio:

"*En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos en el Salón Blanco de la Presidencia de la Nación, animados por el propósito de concluir un* Convenio Comercial y de Pagos *que reafirme los tradicionales vínculos entre el Estado Español y la República Argentina, y en el deseo de estrechar las relaciones económicas entre ambos países, proceden a firmar el presente instrumento los Plenipotenciarios designados a tal efecto:*

Por Su Excelencia el Jefe del Estado Español, los Excmos. Señores Don Tomás Suñer y Ferrer, Subsecretario de Asuntos Exteriores y Presidente de la Misión Económica Española y Don José Muñoz Vargas, Conde de Bulnes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno argentino;

Por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, Sus Excelencias: Doctor Juan A. Bramuglia, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; Doctor Ramón A. Cereijo, Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda; señor Juan Carlos Picazo Elordy, Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura; señor Rolando Lagomarsino, Secretario de Industria y Comercio y señor Miguel Miranda, Presidente del Banco Central;

Quienes, después de haber canjeado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

CAPITULO I.—Cláusulas generales.

Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes, interpretando el espíritu de cooperación que anima a los Gobiernos y a las clases productoras de sus países, declaran su propósito de estrechar *por todos los medios a su alcance,* los vínculos económicos *que les unen y fomentar el* equilibrado intercambio de sus productos, *asegurándoles* mercados permanentes *dentro de las respectivas necesidades nacionales.*

Artículo 2.º Los Gobiernos de la República Argentina y de España aseguran la aplicación de un tratamiento de estricta reciprocidad *para todas las operaciones comerciales y financieras que se realicen entre ambos países. Estudiarán y resolverán con la máxima benevolencia las propuestas que recíprocamente se formulen para facilitar y fomentar sus relaciones económicas.*

Artículo 3.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen a dispensar las máximas facilidades, *compatibles con sus respectivas legislaciones, a los productos naturales o fabricados originarios del territorio de uno de los dos países que se importen en otro, en materia de* derechos, tasas, impuestos o cargas fiscales *y en lo que concierne a los* trámites y procedimientos administrativos *a que se halle sujeta la importación, circulación, transporte y distribución de los mismos.*

Artículo 4.º Los Gobiernos de la República Argentina y de España adoptarán las medidas y disposiciones necesarias para garantizar, dentro del espíritu de las disposiciones y tratados vigentes en la materia, el respeto a las denominaciones de origen y calidad *que correspondan a productos exclusivos de uno de los dos países, reprimiendo con aplicación de sanciones adecuadas la circulación y venta de los producidos en su propio territorio o en terceros países con falsas denominaciones de origen, calidad o tipo.*

Artículo 5.º Los Organismos argentinos y españoles competentes estudiarán la posibilidad de armonizar los reglamentos fitosanitarios, zoosanitarios y bromatológicos vigentes en sus respectivos países aplicables a la importación y exportación de los productos objeto de su intercambio. También estudiarán la posibilidad de uniformar los procedimientos de análisis empleados por los laboratorios oficiales para el reconocimiento de los referidos productos y propondrán las medidas pertinentes para que los certificados oficialmente expedidos por los institutos competentes de cada país tengan validez en el otro."

C) *Suministros argentinos.*

a) *Trigo.*

1. *Consideraciones generales.*

No creemos necesario recalcar el valor que este cereal básico tiene en la alimentación del pueblo español, cuyo régimen dietético aparece integrado fundamentalmente por la trilogía pan blanco, vino y aceite de oliva. Las repercusiones que este abastecimiento primario puede tener en el orden público y la normalidad de la vida son evidentes. De ahí que secularmente haya constituído el trigo el eje de la política económica de todos los Gobiernos españoles, intentando perseverar en el criterio

del "pan barato", con la plausible intención de hacer su imprescindible adquisición asequible a las clases pobres.

Si el problema del trigo era ya una cuestión clave de la economía española (17) cuando su producción se orientaba en régimen de cobertura de nuestras necesidades, su gravedad alcanzó caracteres alarmantes cuando, en nuestra postguerra, por las razones que luego indicaremos, la producción nacional arrojó cifras notoriamente deficitarias. A partir de entonces puede decirse que todo nuestro comercio exterior gravita sobre la constante angustia del trigo, absorbiendo su adquisición no sólo un porcentaje muy fuerte de nuestras divisas o medios de pago sobre el exterior, sino también de nuestros transportes marítimos, ya que ha habido momento en que las importaciones masivas de cereales de la Argentina inmovilizaban el 80 por 100 del tonelaje de nuestra flota mercante de altura. En resumen, el asegurar a los españoles su pan diario, aun dentro de un racionamiento que sólo puede proporcionar calidades y cantidades inferiores a las usuales en época normal, ha sido una de las mayores preocupaciones del Gobierno español, y especialmente de ciertos organismos, tales como los Ministerios de Asuntos Exteriores, Agricultura e Industria y Comercio, el Servicio Nacional del Trigo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Instituto Español de Moneda Extranjera, así como la Embajada de España en Buenos Aires y la Delegación Comercial del Gobierno Español en la República Argentina.

Y esta pesada carga, que no vacilamos en calificar de verdadero cáncer de nuestra economía exterior, hubiese sido más gravosa de no haber existido la generosidad argentina, que al darnos facilidades de pago nos permitió ir poco a poco levantando cabeza después de las ruinas acumuladas por nuestra Guerra de Liberación.

Téngase en cuenta que en el año 1940 (el período más crítico de nuestra reconstrucción) se saldó con déficit la clase XII

(17) Acerca del problema del trigo en España, consúltense las siguientes obras, de donde proceden muchos de los datos indicados en el texto: LARRAZ (José): *El ordenamiento del mercado triguero en España*. Madrid, 1935. MONTOJO SUREDA (José): *La política española sobre trigos y harinas (1900-1944)*. Madrid, 1945. MARTÍN (Dionisio): *El problema triguero y el nacionalsindicalismo*, 1937, así como las Publicaciones del Servicio Nacional del Trigo acerca de la Red Nacional de Silos.

del Arancel de Aduanas ("Productos alimenticios, comestibles y bebidas"), tradicionalmente la única que realmente proporciona superávit neto al comercio exterior de España, es decir, de donde sacamos los excedentes de medios de pago para hacer frente a nuestras importaciones, y ese déficit de 1940 fué debido principalmente a las fuertes compras de cereal argentino para alimentar al país hambriento. Sólo en 1944 y en 1945 estas compras nos costaron unos 50 millones de pesetas oro anuales, que, aun al tipo ficticio actualmente vigente para la prima del oro, son cerca de los 200 millones de pesetas anuales.

2. *Economía española del trigo antes de 1936.*

a) *Producción nacional normal.*

Fijadas las necesidades anuales de España antes de 1936 en más de 4.000.000 Tm., resultaba un ligero déficit, que es mayor (unas 100.000 Tm. anuales) si se prescinde de la cosecha realmente excepcional de 1932:

CUADRO III.—PRODUCCIÓN DE TRIGO EN ESPAÑA (18).

Promedio del quinquenio 1926-30	3.885.900	tons.
— — 1931-35	4.363.700	—
— decenio 1926-35	4.124.800	—
1932 (cifra *record*)	5.000.000	—
1934	4.600.000	—
1936	2.130.000	—
1937	2.700.000	—
1938	2.400.000	—
1939	3.170.000	—
1940	2.360.000	—
1941	2.920.000	—
1942	2.950.000	—
1943	2.610.000	—
1944	3.130.000	—
1945	1.600.000 (19)	—
Promedio de producción del septenio 1939-45	2.677.000 (20)	—

(18) Datos de la Dirección General de Agricultura y del *Anuario Financiero del Banco de Vizcaya.*

(19) Según el *Avance estadístico de las producciones agrícolas* (1946): 1.676.800 Tm.

(20) Según el *Avance estadístico de las producciones agrícolas* (1946): 2.709.200 Tm.

Pero la coincidencia de dicha cosecha magnífica de 1932 con las importaciones —tan discutidas por cierto— autorizadas por Marcelino Domingo (entonces Ministro de Agricultura) en aquella primavera y las también buenas cosechas de 1934 y 1935 permitieron que no se hiciesen en el resto de la anteguerra nuevas importaciones y aun hubo algún excedente, que tan providencial resultó para el sostenimiento de la España Nacional.

El déficit de trigo no es nuevo en España. Ya el Conde de CABARRÚS decía en 1783: "nos falta anualmente un millón de fanegas de trigo, que a razón de cinco de grano por una de sembradura exigen el descuaje y cultivo inmediato de 200.000 de superficie" (21).

Sabido es que la producción de todo cultivo agrícola es función de dos variables independientes: a) *superficie sembrada* y b) *rendimiento medio por unidad superficial de cultivo*.

a') Respecto al *área de siembra*, en la coyuntura normal se cultivaban en España para cereales muchas tierras que jamás debieron haberse roturado. La variable a que antes aludíamos admite una progresión normal cuando se trata de tierras vírgenes o baldíos de naturaleza jurídica, es decir, terrenos que nunca fueron cultivados por insuficiencia del índice demográfico, o porque un defecto del ordenamiento jurídico impide aprovechar agrícolamente terrenos realmente aptos para la agricultura. Pero existe un límite, determinado por la ley de rendimiento decreciente, más allá del cual es inútil esforzarse en aplicar el trabajo humano o invertir formas de capital porque no se logran producciones cuyo coeficiente de incremento esté en proporción con la mayor intervención en la tierra de los otros dos factores motores de la producción.

En nuestro país, la extensión de las zonas consideradas agrícolas a costa de los montes o los pastos se efectúa a todo lo largo del siglo XIX y primera mitad del XX bajo la presión de un verdadero tópico, que se fué creando al sedimentarse en dicha época, tan turbulenta políticamente y tan poco dada al estudio profundo de los problemas, conclusiones deducidas por investigadores anteriores más serios, pero que operaban en épocas de distinto planteamiento técnico del asunto, ya que no existían, por ejemplo, los fertilizantes, los cuales datan tan sólo de hace un siglo.

Ya hemos visto la opinión de CABARRÚS, que en realidad no hace sino resumir las ideas que prevalecen en todo el período de la Ilustración, especialmente el célebre informe presentado por CAMPOMANES (22)

(21) *Carta sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública. Memoria al Rey Carlos III para extinción de la deuda nacional y arreglo de contribuciones en 1783.* (Ed. Vitoria, 1808.) Cap. III, pág. 196.

(22) D. Pedro Rodríguez de Campomanes fué Fiscal del Consejo

ante el Consejo de Castilla, con referencia al expediente del Obispo de Cuenca, D. Isidro Lancastre y Carvajal, y el no menos famoso *Informe sobre la ley agraria* presentado por JOVELLANOS al mismo Consejo (23).

Estos textos son el punto de arranque de todo el movimiento desamortizador, que llena todo nuestro siglo XIX y de cuya aplicación se han derivado no pocos males, todavía no liquidados, aparte indudables consecuencias benéficas, especialmente para paliar los efectos de la desintegración del comunitarismo económico existente entre España y la América española hasta las guerras de emancipación.

Así, las roturaciones indebidas han ido sustrayendo terrenos a los aprovechamientos forestales, especialmente de monte bajo, y a los pastos, con lo que ha disminuído nuestra riqueza ganadera. Pues al mismo tiempo, dado el carácter complementario de ambas riquezas, la agrícola y la pecuaria, principalmente en las zonas de cultivo monocerealista de Castilla, "se ha empobrecido igualmente la agricultura, porque después de unos pocos años de cultivo, agotadas las reservas fertilizantes, quedaron las tierras inutilizadas para su aprovechamiento agrícola y fueron abandonadas, reduciéndose simultáneamente las cosechas y la fertilidad de aquellas otras que hubieran sido beneficiadas con los abonos orgánicos", tan necesitados por nuestros campos, "producidos por el ganado que sostenían en su racional explotación". "Estudiando el problema triguero, no puede dejar de indicarse la conveniencia no sólo de evitar nuevas roturaciones, sino de reintegrar superficies considerables a sus primitivos aprovechamientos."

b') En cuanto al *rendimiento medio por hectárea,* no ha variado sensiblemente desde principio de siglo (1901 con 10,57 Qm.) a nuestra Guerra de Liberación (1935 con 9,60 Qm.) con un máximo en 1934 de 11,03 y un mínimo en 1905 de 7,14,

---

de 1762 a 1782. Como es sabido, publicó igualmente otro estudio sobre abolición de la tasa y libertad del comercio de granos. En el informe citado en el texto afirma que la decadencia de España radica en la ruina de la agricultura y, sobre todo, "la verdadera causa consiste en que las tierras han ido cayendo en las manos muertas; *las comunidades y la Mesta han reducido a dehesas y habitación de bestias lo que antes habían sido campos labrantíos,* reduciéndose a mendigos los que en tal tiempo floreciente las cultivaban como labradores". (Véase ALCÁZAR MOLINA (Cayetano): *El Conde de Floridablanca. Su vida y su obra.* Murcia, 1934, pág. 57.)

(23) Dicho documento, redactado por D. Gaspar Melchor de Jovellanos a petición de la Sociedad Económica de Amigos del País para ser presentado al Real y Supremo Consejo de Castilla (1795), enumeraba los "estorbos" que se oponían al progreso de la agricultura, en tres grandes grupos: políticos, morales y físicos, señalando entre los primeros los baldíos, entonces protegidos por la legislación; las propiedades concejiles, la apertura de las heredades, la prelación dada a ciertos cultivos, la Mesta, la amortización civil y eclesiástica, etc.

lográndose un promedio muy pobre de unos 9 Qm. (24). Frente a estas cifras, algunos Estados europeos arrojan rendimientos enormes: Dinamarca, 35,1; Bélgica, 31,9; Holanda, 31,8; Alemania, 27,4; Francia, 18,6; Italia, 16,1 (25). Cosechamos, pues, mucho menos de la tercera parte de Dinamarca (país ciertamente con mejores condiciones térmicas y pluviométricas).

Prescindiendo de la climatología como factor deprimente (especialmente la irregularidad y escasez del régimen de lluvias), los bajos rendimientos en España se deben a la escasa utilización de equipo capital (v. gr., fertilizantes, maquinaria agrícola, etc.). *Sólo la racionalización y mecanización de las explotaciones, aparte el empleo más intenso de los abonos, permitiría aumentar los rendimientos, evitando las repercusiones del bajo rendimiento en los costes.* Porque, en efecto, las medidas de protección a la agricultura nacional sostienen el precio del trigo en España a un nivel muy superior a las cotizaciones del mercado mundial, en períodos de normalidad entre un 200 y 250 por 100 (26).

b) *Importación normal.*

Basándose en esa premisa cierta, se ha llegado en ocasiones a deducir una conclusión falsa, a saber: que para abaratar el pan en España no hay sino *abrir las puertas a la importación ilimitada, ya que de esta forma el consumidor español logrará el trigo a los precios bajos internacionales.* Este razonamiento se encuentra a la base de las importaciones de 1932, efectuadas en la época de soldadura de las cosechas, con la agravante de que la cosecha de aquel año fué exorbitante, y se produjo una congestión patológica del mercado, la cual no pudo además remediarse por falta de silos y depósitos.

La falsedad de la conclusión reside en la misma naturaleza básica

(24) Durante el sexenio 1930-35 el rendimiento medio por hectárea fué de 9,44 Qm. No olvidemos que este índice global está integrado por dos coeficientes bien distintos: el correspondiente al cultivo de secano, expresado por 9, y el relativo al de regadío, cuya valor medio (17,5) casi duplica el anterior.

(25) Datos de la *Rivista di Politica Economica*, Roma, 1940, fasc. V. Véase igualmente nuestra obra *La economía del Bloque hispanoportugués*, 1946, págs. 286-87.

(26) El profesor FLORES DE LEMUS, catedrático de Economía en la Universidad de Madrid, afirmaba, conociendo la función que el arancel de Aduanas desempeña en los precios interiores, que España nunca llegaría a ser exportadora de trigo (citado por A. DE MIGUEL en *El potencial económico de España*, Madrid, 1935, pág. 41).

del alimento pan, que le da tal trascendencia en la total estructura económica de España, afectando a tal número de productores, que un derrumbamiento vertical de los precios interiores (como indefectiblemente se produce si se decreta la libre entrada del trigo de cotización internacional) supone la ruina para un porcentaje muy elevado de la población española, a saber: los labradores de las zonas trigueras, con el consiguiente debilitamiento de su capacidad adquisitiva. Por tanto, el resultado indirecto sería que el pan resultaría en definitiva caro por reducción del potencial de compra en grandes masas de la población. No olvidemos que la cosecha de trigo arroja la mayor cifra de todos los elementos de la riqueza nacional (27).

La política del trigo debe, pues, tender a conocer, ante todo, la estructura económica de España y de su mercado triguero, así como las cantidades realmente necesarias al consumo, con el fin de evitar los errores, tantas veces repetidos, de importaciones excesivas, que derrumbaban los precios nacionales.

Al proceder a importaciones masivas de los mercados exteriores, como viene ocurriendo con la Argentina desde 1939, ha sido necesario que el trigo venga a través del filtro del Estado (aquí el Servicio Nacional del Trigo), que, mediante una función reguladora, de verdadero amortiguador, evita que se lesionen indebidamente los justos beneficios del productor español.

De hecho se ha recurrido intermitentemente (28) a las importaciones. Las efectuadas en los primeros veinticinco años de este siglo son:

CUADRO IV.—IMPORTACIONES ESPAÑOLAS DE TRIGO (29).

	En Tm. A) Total.
1901	143.000
1902	69.500
1903	90.700
1904	222.900
1905	884.900
1906	525.600

(27) Antes de 1936 se calculaban los cereales en el 40 por 100 del valor total de nuestras producciones agrícolas, si bien hoy han bajado a constituir alrededor del 30 por 100 (8.671 millones de pesetas en 1944, según el Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura).

(28) Del examen de la serie estadística que insertamos puede deducirse que estas importaciones no presentan carácter *cíclico*, como erróneamente suele afirmarse (p. e., "importábamos trigo cada cuatro años").

(29) Datos de la *Estadística del Comercio Exterior de España*. Dirección General de Aduanas. Partida arancelaria 1937. Las cifras de esta estadística no coinciden con los datos del Servicio Nacional del Trigo que insertamos más adelante.

	En Tm.	
	A) Total.	B) Procedente de la Argentina.
1907	116.700	
1908	78.900	
1909	76.000	
1910 (30)	116.400	
1922	125.500	
1924	37.600	
1926	3.628	219
1927	427	150
1928	316.005	151.691
1929	343.363	211.649
1930	5.339	3.424
1931	1.600	0
1932	292.412	167.341
1935	814	0
1939 (nueve meses)	361.073	333.411
1940	674.032	471.101
1941	448.544	414.729
1942	305.535	305.535
1943	419.760	419.760
1944	341.570	325.967
1945	407.585	407.585

Con todas estas entradas de trigos extranjeros se fué atendiendo a las exigencias del mercado.

Como se puede apreciar en el cuadro, durante el decenio 1926-35 anterior a nuestra guerra, solamente hubo importaciones de volumen en los años 1928, 1929 y 1932.

En 1928 la cosecha fué muy deficitaria y hubo necesidad de importar entre dicho año y el siguiente 6.600.000 Qm. Con los remanentes de estas importaciones y la buena cosecha de 1929 el mercado se vió suficientemente abastecido durante cerca de tres años, y, en efecto, no se permitieron nuevas entradas hasta la primavera de 1932. En estas fechas existía escasez de trigo en el mercado, debido a la pobre cosecha de 1931, y se autorizaron las importaciones (a que antes nos referimos) de 50.000 Tm. primero, 100.000 después y 125.000 por último, haciendo un total de 275.000 Tm. Los derechos de Aduanas se fijaban cada diez días con arreglo a las oscilaciones de los precios en el mercado mundial y con objeto de que el trigo importado resultase a 53 pesetas puesto sobre fábrica en Madrid, precio entonces de tasa.

La cosecha de 1932 fué, como hemos dicho, abundantísima y originó

(30) De 1910 a 1922 no se realizaron importaciones, ni tampoco en 1923, 1925, 1933 y 1934.

un sobrante de 9.000.000 de Qm., que fué consumido en parte en 1933. Al comenzarse la recolección de 1934 el *stock* de trigo existente en España era de unos 5.500.000 de Qm., que, sumados al exceso de la excelente cosecha de 1934, 5.000.000 de Qm., hacen un total de más de 1.000.000 de Tm., según nuestros cálculos. Las Cortes, dándose cuenta de ello, acordaron la recogida, a realizar por el Estado, de 400.000 Tm.

3. *Economía española del trigo después de la Guerra de Liberación.*

Luego la Guerra de Liberación y la segunda guerra mundial que le siguió modificaron por completo el problema:

a) *Producción nacional desde 1939.—Causas de la reducción de la cosecha.* Frente al promedio de producción en el quinquenio 1931-35 *(4.363.700 Tm.)*, el del sexenio 1939-44 resulta ser de *2.856.000 Tm.*, y la cosecha de 1945, de *1.600.000*. El examen de estas cifras revela toda la magnitud del problema.

Las causas de esta trágica reducción de la cosecha son múltiples, muchas de ellas comunes a todos los cultivos españoles, y casi todas arrastradas de antes de la guerra, pero singularmente agravadas por la coyuntura de las dos guerras cuyos efectos hemos padecido:

1.° *Disminución de la superficie productora.*—Si bien hemos afirmado que el *óptimum* en cuanto a la extensión de terrenos normalmente aptos para el cultivo cereal había sido acaso rebasado en época normal, la disminución a que aquí aludimos no ha respondido a un criterio de ordenación racional, v. gr., supresión de roturaciones excesivas, sino a una dedicación de tierras perfectamente adecuadas al cultivo triguero —burlando en ocasiones las disposiciones oficiales—, a producciones más remuneradoras, tales como piensos y especialmente cebada forrajera. Esto ha sido una *consecuencia de la política de tasas*, derivada del tradicional criterio del "pan barato", confirmado como política económica general en la coyuntura de la segunda guerra mundial para todos los artículos de primera necesidad. Como es sabido, junto a los numerosos efectos favorables que tiene la fijación de precios-límite por el Estado y que justifican la implantación con carácter coactivo de una medida tan importante en la política de un país, presenta, entre otros, el inconveniente de presionar a la baja el mercado del empresario, es decir, uno de los motores más importantes en la estructura económica na-

cional, ocasionando desvíos hacia productos no tasados. Ello explica que el promedio de área sembrada en trigo, que era en 1931-35 de 4.557.000 Ha., no haya podido recuperarse desde las 3.496.000 Ha. en que lo dejó la guerra civil, alcanzando a duras penas en 1945 las 3.586.600 Ha. Como la carne no ha estado sujeta a intervención gubernamental en cuanto al precio, el empresario agrícola, lógicamente en pos del beneficio que es su participación en la distribución general de la renta, ha dedicado sus campos a cultivos destinados a la alimentación del ganado. Ello sin contar los casos de cesación del cultivo del trigo en zonas submarginales, que sólo pueden rendir beneficio en momentos de mercado libre operando en alza.

2.° *Falta de fertilizantes.*—Entre nitrogenados, fosfóricos y potásicos, España consumía normalmente (cifras ya excesivamente bajas en relación con los países del occidente de Europa) 1.400.000 Tm. de abonos químicos. Conocida es la falta actual, especialmente en la primera clase.

3.° *Falta de maquinaria agrícola.*—Durante la guerra civil se destruyeron gran número de tractores, aperos de labranza, etc. Los países habitualmente suministradores (Estados Unidos, Francia, etc.) interrumpieron totalmente con la guerra sus exportaciones de artículos fabricados.

4.° *Falta de ganado de labor.*—Ya en 1939 el déficit del campo español se calculaba en unas 27.000 yuntas. A partir de aquel momento, la situación ha mejorado, pero continúa habiendo un déficit importante: considérese el precio que alcanza hoy un par de mulas.

5.° *Dificultades en los transportes.*—Aunque los cupos para agricultura tenían carácter preferencial en el racionamiento fijado por la Comisaría de Carburantes Líquidos, se ha dejado sentir fuertemente en el campo la escasez de combustibles, sin mencionar el desgaste del material de transportes.

6.° *Exodo rural.*—Iniciado por las quintas movilizadas durante la guerra, este movimiento de huída a las ciudades de la mano de obra campesina, atraída por el espejuelo de la vida urbana, es un fenómeno característico de todas las postguerras (32).

---

(32) Sin necesidad siquiera de consultar estadísticas, basta con con-

7.° La *sequía* iniciada en 1943 y cruelmente agudizada en 1945 motivó la reducción notabilísima de esta última cosecha, a la cifra, sin precedentes en un siglo, de 1.600.000 Tm.

Como resultado de estas concausas, el rendimiento por hectárea fué, en la cosecha de 1944-45, de sólo 6,9 Qm. (2,5 menos que en 1930-35), cifra que, en el hipotético caso de que se mantuviese, provocaría la depauperación progresiva de los españoles por falta de subsistencias, habida cuenta de que la población española ha aumentado en cerca de 2.000.000 desde las cifras arrojadas por el censo de 1940 (33).

b) *Importaciones:* Así como antes de 1936 las importaciones de trigo eran intermitentes, ahora son continuas y cuantiosas, como puede apreciarse en el cuadro IV.

Ahora bien, así como la procedencia argentina supuso algo menos de la mitad en 1928 y menos de los dos tercios en 1929 y 1932 (los únicos tres años de fuerte volumen de importaciones desde 1910 hasta la guerra), a partir de 1939 supone casi la totalidad (en 1942, 1943 y 1945 el 100 por 100).

En cuanto al *precio,* es interesante destacar que el precio medio del trigo importado desde 1939 suele ser bajo, según la siguiente escala, cifrada en pesetas oro por tonelada métrica c. i. f. puerto español:

1932	125,81
1939	250
1942	106,54
1943	118,88
1944	149,57
1945	140,50

templar su creciente aglomeración en las capitales (donde por su carácter de braceros o simples peones sin especialización alguna, y menos industrial, corren el riesgo de aumentar los contingentes proletarizados) y la ostensible despoblación de las aldeas, v. gr., Medinaceli (Soria) ha bajado de 6.000 almas en 1936 a 600 en la actualidad, y da la impresión de un pueblo abandonado, o mejor, de una decoración de teatro que amenaza con derrumbarse.

(33) Dadas las dificultades en la reposición y aumento de nuestro ya escaso parque de maquinaria agrícola y en el suministro de fertilizantes, es decir, faltando los dos factores esenciales de la técnica agrícola (mecanización y química) que motivaron su progreso desde hace un siglo, el problema población-subsistencias ofrece en España en 1946 un planteamiento muy semejante al que suscitó las célebres leyes pesimistas de MALTHUS en su célebre *Essay on the Principles of Population as it affects the future improvement of Society,* 1798.

4. *La coyuntura argentina del trigo y sus repercusiones en los suministros a España.*

Los productores de cereales en la Argentina no se preocuparon hasta la 2.ª guerra mundial de almacenar sus cosechas, porque la modalidad argentina de depositarlas en los *galpones* (tinglados) de las estaciones ferroviarias o en los de acopiadores y exportadores cerealistas hacía innecesaria la construcción o habilitación de graneros o silos en las *chacras* (granjas). Efectivamente, la comercialización no se hacía esperar porque la exportación vaciaba en seguida los almacenes.

La situación cambió radicalmente al estallar la guerra en Europa (septiembre de 1939) y quedar taponadas o gravemente dificultadas las exportaciones. Esta situación amenazaba con provocar la ruina de los agricultores, y el Gobierno argentino tomó desde el primer momento la medida de adquirir en firme las cosechas a través del Ministerio de Agricultura de la Nación; con el fin de evitar un agio en el mercado libre, el Gobierno decretó al propio tiempo la *intervención de los granos.* De ahí que la *declaración de libre comercialización* de éstos se considerase durante toda la guerra como la deseada meta, interpretada como la vuelta a la normalidad, que se hizo esperar hasta 1945, al acabar el conflicto bélico.

Como era de suponer, el *precio fijado por el Estado* para la compra en masa de la cosecha no era todo lo elevado que esperaban los agricultores, de ahí la *lenta disminución de la superficie sembrada,* que se iba acentuando a cada nueva cosecha.

Esta fué la primera causa de regresión en el tonelaje de trigo producido (34).

La segunda fué la *sequía* de 1943-45, que tantos estragos produjo en España, pero que fué particularmente intensa en el hemisferio austral, hasta el punto de que la cosecha se anuncia-

(34) Es de suponer que la libertad de contratación, con la supresión del precio oficial, haga aumentar la superficie sembrada, alcanzándose cerca de los 7.000.000 de Tm. de producción y desapareciendo las dificultades de suministro.

ba tan sólo en unos 4.000.000 de Tm. (35); deducidos tres para el consumo interior, sólo quedaba 1, adjudicado ya de antemano al Brasil, al que Argentina suministra tradicionalmente de 1.000.000 a 1.200.000 Tm. anuales, exportación que tiene interés en mantener por motivos evidentes de buena vecindad, y dejando desabastecidos a los otros países limítrofes, Chile, Perú, Paraguay y Uruguay, a los que suele remitir otras 250.000 Tm. anuales. Podía, pues, preverse que no quedaba nada para la exportación a otros destinos; en vista de ello, el Gobierno argentino —sobre el que llovían ya infinitas peticiones de todo el mundo— decidió no vender nada a Europa, y tan sólo a la U. N. R. R. A. algún excedente eventual, y a través de los Estados Unidos.

En esta situación, el problema de los transportes se agravó de tal forma que estuvo a punto de paralizar todas las comunicaciones argentinas, impidiendo incluso llevar a puerto las cantidades ya contratadas de antemano. A la escasez crónica durante la guerra de material ferroviario de repuesto (por falta de los suministros británicos) y de combustible (tanto sólido como líquido), que motivaban la paralización de los convoyes trigueros durante meses en las estaciones de la zona cerealista, vino a añadirse una verdadera epidemia de huelgas portuarias, que culminó en el otoño de 1945, principalmente en los puertos de Buenos Aires y Bahía Blanca. Aunque el problema de la trac-

(35) Promedio 1921-31: 6.600.000 tons.

Producción de trigo en la Argentina.

(Según datos del *Annuaire Statistique de la Société des Nations: 1942-44.* Ginebra, 1945):

	Tm.
1930-34 (promedio)	6.638.800
1939/40	3.558.000
1940/41	8.150.000
1941/42	6.486.900
1942/43	6.400.000
1943/44 ca.	6.800.000

Superficie sembrada:

	1.000 Ha.
1930-34 (promedio)	7.166
1941/42	5.933
1942/43	4.875
1943/44	5.989

ción ferroviaria se remedió, a medias por lo menos, con el *fuel-oil* norteamericano (36) y la leña, la crisis del transporte en Argentina agravó la situación del abastecimiento a España, ya que sobrevino en momentos en que nuestro país estaba más necesitado, por los motivos de soldadura con su propia cosecha, de que se acelerase el ritmo de los embarques para recobrar la cadencia mínima indispensable de 40.000 Tm. mensuales (37) que pretendía asegurar con su rosario inacabable de cargueros en la ruta del Plata.

Ante el inminente derrumbamiento de los arribos de trigo argentino, el Gobierno español pensó en acelerar el ritmo de los embarques ofreciendo petróleo y buques de carga a la Argentina a fin de crear disponibilidades a nuestro favor, pero la inestabilidad política que prevalecía a la sazón en aquel país impidió la conclusión de estas operaciones. Además, como hemos expuesto, no se trataba tanto de un problema de fluidez en los medios de pago, como de escasez de cosecha y dificultades casi insuperables de transportes interiores.

---

(36) Véase, más adelante, en Aceites y semillas oleaginosas.

(37) El promedio de arribos desde que comenzaron las importaciones argentinas había venido siendo, hasta mediados de 1945, de 44.400 Tm. mensuales, habiendo alcanzado el máximo en el mes de marzo de 1943, en el que llegaron 57.920 Tm. Hasta que surgieron las dificultades apuntadas de colocación en puertos de embarque, dicho ritmo dependía a la vez de nuestros suministros de hierros, de nuestros pagos y, especialmente, de nuestra capacidad de transporte.

Importación española de cereales de la Argentina, hasta el 1.° de noviembre de 1946.

(Según el Servicio Nacional del Trigo.)

UNIDAD: Tm.

AÑO	TRIGO	MAIZ	CEBADA	TOTAL
1939	418.625	—	14.988	433.613
1940	584.988	52.300	—	637.288
1941	450.008	301.931	6.198	758.137
1942	403.412	45.877	30.732	480.021
1943	503.080	18.899	18.746	540.725
1944	434.335	23.103	19.875	477.313
1945	503.117	14.788	4.607	522.512
1946	300.233	75.859	22.258	598.350
Sumas	3.597.798	532.757	117.404	4.247.959

En vista de ello, en el otoño-invierno de 1945 nuestro Gobierno gestionó la adquisición de trigo en los E. U. A., pero dadas las adjudicaciones masivas para la U. N. R. R. A. con destino a la Europa hambrienta, que absorbían toda la producción, sólo pudo obtenerse un pequeño tonelaje en el extremo NO. de los E. U. A., tardando nuestros barcos trigueros cerca de cuatro meses en el viaje redondo entre el carboneo en Ceuta, la recogida de la carga en el puerto de Portland (Oregón) y el regreso.

Afortunadamente, pasado aquel momento de máximo agobio, mejoró algo la situación de los transportes argentinos, y las posibilidades de pago del Gobierno español aumentaron sensiblemente con el crédito a que antes nos referimos de 30 millones de pesos que nos concedió el Gobierno argentino en el Acuerdo financiero de 30 abril 1946.

5. *El trigo en el Convenio de 30 octubre 1946:*

"*CAPITULO II.—Exportación de productos argentinos a España.*

Artículo 6.º El Gobierno de la República Argentina se compromete a vender y el Gobierno de España a comprar un mínimo de 400.000 toneladas de trigo durante el año 1947 y de 300.000 toneladas del mismo cereal durante el año 1948, *siempre que en cada uno de los referidos años el saldo exportable de trigo de la Argentina no fuere inferior a 2.600.000 toneladas. En el caso de que el referido saldo no alcance a esta última cantidad, el Gobierno argentino se compromete a vender al Gobierno español y éste a comprar, por lo menos, el 15 por 100 durante el año 1947 y el 12 por 100 durante el año 1948 del saldo exportable de cada uno de los citados años.*

Artículo 7.º Ambos Gobiernos convienen en que durante los años 1949, 1950 y 1951, *España comprará trigo argentino para cubrir* hasta el 90 por 100 de sus necesidades internas *que no puedan ser satisfechas con su producción nacional de dicho cereal, siempre que en cada uno de los referidos años el saldo exportable de trigo de la Argentina no fuere inferior a 2.600.000 toneladas.*

En el caso de que el mencionado saldo no alcance a esta cantidad, el Gobierno argentino se compromete a vender al Gobierno español, por lo menos, el 10 por 100 del saldo exportable de ese año.

b) *Maíz.*

Según el promedio de los años 1935-1938 la proporción del maíz en las exportaciones argentinas es superior a la de todos los demás

productos, pues representa nada menos que el 22,3 por 100 del valor, mientras que la carne y el trigo, que le seguían en importancia, representaban 16,6 y 15,9 por 100, respectivamente.

La Argentina abastecía por sí sola las tres cuartas partes del consumo mundial de maíz en los países importadores.

En cuanto a la producción española, he aquí las cifras de promedio de cosecha nacional durante los dos quinquenios anteriores a nuestra Guerra de Liberación:

	Toneladas.
1926-1930	599.420
1931-1935	709.420 (38)

El maíz es en Galicia el cereal panificable de mayor consumo (pan de borona).

"Su cultivo es la base obligada de la agricultura gallega, no tanto por sus rendimientos pecuniarios, superados por algunos otros cultivos como la patata, sino por el papel que desempeña en la pequeña explotación familiar. Su grano se utiliza para alimentación del hombre y pienso de toda clase de ganado, y sus plantas verdes de las entresacas y rareos, sus inflorescencias masculinas o pendones y hasta su paja se emplean para forraje del ganado vacuno. Pero tanto más importante que esas utilizaciones es el puesto que ocupa en la rotación, porque permite al máximo el cultivo intensivo de hierbas y leguminosas forrajeras intercalares, de las cuales ayudan, a su vez, a sostener la ganadería y facilitan así la obtención de estiércoles, indispensables aquí como en ninguna otra región, para sostener la fertilidad de nuestros suelos graníticos, tan activos química y biológicamente en un medio lluvioso" (39).

La conclusión es que "debe intentarse la intensificación de las producciones unitarias de este cereal, lo cual es posible, aunque ello sea tarea difícil y larga, de 2.000 a 5.000 kg. para los maíces precoces del interior y la montaña, y de 3.000 a 7.000 kg. obtenibles en zonas templadas de las Rías Bajas con tipos de ciclo largo".

En la penuria alimenticia y de forrajes que atravesamos en nuestra postguerra, el maíz no era el cereal que más escaseaba, pues nues-

(38) *Avance estadístico de las producciones agrícolas.* Ministerio de Agricultura. 1946.

Se advierte claramente un aumento cercano al 20 por 100; de aquí que se adoptase durante la segunda República el criterio de reducir las importaciones, y tras la exagerada importación de 287.300 Tm. en 1932 sólo se trajeron 51.779 Tm. en 1935.

(39) De la ponencia de GALLÁSTEGUI UNAMUNO (Cruz) sobre *Mejora de los rendimientos económicos del cultivo del maíz. Medios para ampliar la acción de la Misión Biológica de Galicia a todo el campo gallego.* Pontevedra [1944]. Congreso Agrícola Gallego.

tras regiones maiceras, situadas en la zona ex nacional, no habían quedado devastadas como muchas de las trigueras. No obstante, existía un déficit tradicional de unas 200.000 Tn. anuales sobre la producción indicada de unas 700.000 Tn., que después de 1939 se ha ido salvando con importaciones de Argentina y de Angola. Nuestro Servicio Nacional del Trigo, encargado de nuestra cobertura cerealista, adquiere igualmente el maíz, aunque su interés es evidentemente muy inferior al del abastecimiento de trigo.

Finalmente, no dejemos de mencionar dos puntos relacionados con la estructura de nuestro comercio exterior del maíz, a saber:

a) En años de coyuntura normal, la no importación de maíz coincidía con la mayor importación de animales engordados con su grano, o productos de los mismos, v. gr., aves de corral, huevos, tocino, etc.; fenómeno característico de la interrelación existente entre dichas transacciones.

b) A consecuencia de dicha conexión, se daba una rivalidad latente entre la economía ganadera y la economía agrícola, que provocaba incluso grandes luchas políticas entre las provincias gallegas del interior (Lugo y Orense) y las provincias maiceras de las rías (Coruña y Pontevedra), evidenciadas cuando se discutían en las Cortes las importaciones de maíz de Ultramar.

El Convenio hispanoargentino de 30 octubre 1946 dice así:

"*Artículo 8.º El Gobierno de la República Argentina se compromete a vender y el Gobierno de España a comprar un mínimo de 120.000 toneladas de maíz durante el año 1947 y de 100.000 toneladas durante el año 1948, siempre que en cada uno de los referidos años el saldo exportable de maíz de la Argentina no fuere inferior a 500.000 toneladas. En el caso de que el referido saldo no alcance a esta última cantidad, el Gobierno argentino se compromete a vender al Gobierno español y éste a comprar, por lo menos, el 24 por 100 durante el año 1947 y el 20 por 100 durante el año 1948 del saldo exportable de cada uno de los citados años.*

Artículo 9.º Ambos Gobiernos convienen en que durante los años 1949, 1950 y 1951, España comprará maíz argentino para cubrir hasta el 90 por 100 *de sus necesidades internas que no puedan ser satisfechas con su producción nacional de dicho cereal, siempre que en cada uno de los referidos años el saldo exportable de maíz de la Argentina no fuere inferior a 500.000 toneladas. En el caso de que el referido saldo no alcance a esta última cantidad, el Gobierno argentino se compromete a vender al Gobierno español, por lo menos, el 18 por 100 del saldo exportable de ese año.*"

c) *Aceites y semillas oleaginosas.*

El hecho de ostentar España la primacía olivarera mundial hace creer a mucha gente que en época normal no existe en nuestro país problema de aceites y grasas vegetales.

Mas no olvidemos que hay multitud de aplicaciones industriales (40) para las cuales no se presta el aceite de oliva, o no sería económico su empleo, ya que es uno de los productos grasos de más alto valor específico. Considérese, en efecto, el grave problema planteado a la industria jabonera española por la irregularidad, y en ocasiones ausencia, de la importación de grasas exóticas durante la segunda guerra mundial.

En España es así tradicional el déficit de grasas, que no baja de 10.000.000 kg. en números redondos (41). Ultimamente, por la escasez de piensos y la sequía pasada, el ganado que se sacrificaba no producía apenas ni sebo ni grasa (42).

---

(40) Utilización de los diversos aceites vegetales:

1) *En Bromatología:*

a) Para servicios de mesa: Aceite de algodón, cacahuet, girasol, oliva, sésamo, pepita de uva. El de linaza si es de buena calidad.

b) Para alimentación del ganado: Tortas procedentes de la obtención de los aceites de colza, sésamo, maíz, etc.

2) *En Medicina y Farmacia:*

a) En la Medicina humana.
b) Idem íd. veterinaria.

3) *En la Industria:*

a) Como abonos.
b) En la fabricación de bujías.
c) En la de barnices y pinturas: aceite de girasol, linaza.
d) En la combustión o alumbrado.
e) En engrases y lubricantes: aceite de girasol y ricino.
f) En el estampado de telas.
g) En el curtido de pieles.
h) En la fabricación de jabones.
i) En la obtención de margarinas.
j) En la fabricación de tejidos impermeables.
k) En la obtención de glicerina.
l) En la siderurgia (temple del acero laminado para la hojalata).

4) *En Cosmética y perfumería.*

(41) Aceites vegetales (oliva y otros).—Promedio trienio 1933-35:

	Toneladas.
Producción nacional	350.000
Importación	65.000
Exportación	55.000

(42) El *cerdo,* que tan insustituíble productor de grasas se mues-

Las semillas oleaginosas que se producen en los países del Plata son las siguientes:

Lino (43).

Girasol (44).

---

tra en nuestro suelo, y para cuya cría y cebo tan buenas condiciones reúne gran parte del suelo español (sobre esta ganadería véase nuestra obra *La economía del Bloque hispanoportugués*, 1946, págs. 99-100) puede compensar la escasez de grasas, y hasta la irregular cosecha de aceite, de tanta producción y consumo en nuestra Patria.

Sobre otras grasas animales:

a) *Sebo:* Necesidad mínima anual, 12.000 Tm.

Se importaban para usos alimenticios e industriales (Monopolio de Cerillas) diversos ácidos grasos de Argentina y Uruguay.

Dado lo exiguo del cupo importado durante la segunda guerra mundial (ya que los E. U. A. e Inglaterra habían acaparado toda la producción de América del Sur), sólo se ha empleado para usos industriales.

b) *Aceite de pata de buey.*

De las pezuñas limpias de carnero, buey y caballo se obtiene, por cocción, el aceite que contienen. Estos aceites son muy buscados con destino al engrase de las pieles en tenería (guantes, cueros curtidos al cromo) y de gran valor para el de relojes, máquinas de coser, armas de fuego, etc. El aceite de pata de buey es un producto claro, inodoro, que con el tiempo abona estearina; suele alcanzar un precio elevado, siendo por ello objeto de falsificaciones con aceites vegetales, tales como el de colza y el de algodón.

(43) El aceite de linaza es un aceite graso, de la clase llamada secante, o sea que forma una película muy fina, sólida y elástica, parecida al barniz, al entrar en contacto con el oxígeno, y de múltiples aplicaciones industriales: Preparación de pinturas y barnices grasos, composición de linóleo, tintas de imprenta, telas impermeables, jabones, caucho artificial y masilla de vidrieros.

El turtó contiene un 34 por 100 de materias albuminoideas y un 90 por 100 de sustancias grasas, y se utiliza como pienso o como abono si la extracción fué hecha por disolvente.

En los E. U. A. y en Argentina no se utiliza casi la hilaza (o fibra de lino). La semilla de lino *(linum usitatissimum)* tiene un contenido en aceite del 30 al 35 por 100. La Argentina, con la India y el Uruguay producen el 50 por 100 de las cifras mundiales de lino para grano, exportando dichos países en 1939 el 96 por 100 de la semilla objeto de tráfico internacional.

(44) La semilla de girasol *(helianthus annuus)* tiene un contenido de aceite del 25 al 35 por 100, aceite de la clase secante.

Los turtós o residuo de la extracción de su materia grasa son interesantes para la ganadería por contener productos digeribles, siendo muy ricos en proteína (35,5 por 100). La U. R. S. S. produce el 90 por 100 de las cifras mundiales, y el resto se reparte entre Argentina y Europa Oriental (Rumania, Bulgaria y Hungría). Debido a sus mezclas con el aceite nacional de oliva y otras adulteraciones, se tomó en España, en 1926, la determinación radical de prohibir su importación, así como la del aceite de cacahuet. En España se ha iniciado ahora el cultivo del girasol en las provincias de Cuenca (partido judicial de Tarancón) y Ciudad Real (huertas del Campo de Daimiel, Bolaños, Al-

Maní (cacahuet) (45).
Ricino (46).
Algodón.
Sésamo.
Nabo.
Cardo de Castilla.
Idem asnal.

La última fase de la segunda guerra mundial y el principio de la postguerra han conocido un pronunciado *déficit mundial de aceites y grasas,* debido a las siguientes causas:

a) Mayor consumo por un mundo devastado que pretende iniciar su reconstrucción;

b) Tardanza en incorporar al consumo mundial la producción de las extensas zonas de Extremo Oriente (especialmente Indonesia), grandes depósitos de semillas oleaginosas, que fueron ocupadas por el Japón en 1942-45;

c) Fracaso, debido al mal tiempo en alta mar, de la primera campaña ballenera de la postguerra, teniendo en cuenta que, merced a la propaganda del consorcio anglo-holandés Unilever, el aceite de ballena se empleaba en una lista cada vez mayor de aprovechamientos (en Inglaterra y en 1939, era el 41 por 100 de las M. P. de la margarina, el 28 por 100 de composición del tocino supergraso y el 17 por 100 del contenido graso del jabón);

d) Cosecha deficitaria de cacahuet en la India.

Por eso, en junio de 1945, al reanudarse las relaciones diplomáticas argentino-norteamericanas, se firmó un Acuerdo entre los dos Gobiernos, estableciendo un intercambio de aceites vegetales argentinos contra carburante suministrado por los Estados Unidos y procedente de la zona del Caribe. Según manifestó en una nota oficiosa el Departamento de Estado de Washington, la Argentina, debido a su carencia de combustibles, se había visto obligada a quemar sus semillas oleaginosas, que constituyen, como hemos visto, uno de los más graves déficit de las Naciones Unidas. Así, el Gobierno argentino vendería a la U. S. C. C. *(United States Commercial Company)* su excedente de aceites vegetales (semilla de linaza, aceite de lino, semilla de girasol, maní y nabina o simiente de colza), equivalente al contenido calorífico de los carburantes recibidos (unas 150.000 tons. de *fuel-oil).*

---

magro, Manzanares). Debido a sus posibilidades de cultivo en alternativa, presenta condiciones óptimas de precio para sustituir al de oliva, completando más bien con éste la cobertura de nuestras necesidades de consumo en productos grasos.

(45) La producción argentina de cacahuet es modesta junto a la de Africa Occidental Francesa (Senegal). La almendra del cacahuet tiene un contenido de aceite del 35 al 50 por 100.

(46) Producción muy desarrollada en la Argentina en la entreguerra (1918-1939).

Dicho Acuerdo fué seguido por otras transacciones con Inglaterra y Africa del Sur, y significó prácticamente la reanudación del comercio exterior argentino tras el bloqueo decretado contra el gran país platense.

El Convenio de 30 de octubre de 1946 dice:

"*Artículo 10. El Gobierno de la República Argentina se compromete a vender y el Gobierno de España a comprar durante el período comprendido* entre la fecha del presente Convenio y el 31 de diciembre de 1946, 8.000 toneladas de aceites comestibles y 16.000 toneladas de tortas oleaginosas."

El Gobierno español ha fletado incluso, en noviembre de 1946, un buque-tanque para el transporte masivo de aceites semirrefinados de girasol, algodón, nabo y lino.

d) *Otras exportaciones argentinas y normas generales sobre las compras españolas.*

Dicen textualmente los arts. 11 a 15 del Convenio de 30 octubre 1946:

"*Artículo 11. Los productos indicados en los cinco artículos que preceden, por las cantidades que allí se consignan, serán adquiridos por España al o con intervención del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, salvo que este Organismo prefiera que fuesen comprados a otra Institución o firmas exportadoras establecidas en la República Argentina.*

Esta disposición será asimismo aplicable a todas las compras de productos argentinos que realice España con los fondos provenientes del crédito rotativo de m$n. 350.000.000 y de la negociación del "Empréstito Externo 3 3/4 por 100 1946 del Gobierno Español", a que se refiere el Capítulo VII de este Convenio.

Artículo 12. Los productos indicados en los artículos 6.º a 10, inclusive, serán entregados por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en cupos mensuales que se determinarán con una antelación mínima de treinta días a la fecha de cada entrega, mediante acuerdo entre el citado organismo y la Delegación Comercial del Gobierno de España en Buenos Aires.

Artículo 13. En el caso de que España, durante los plazos prefijados, encontrara otras fuentes de abastecimiento que efectivamente le provean trigo, maíz, aceites comestibles y tortas oleaginosas de calidad igual a los de la República Argentina por precios inferiores a los que le cotice el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para el respectivo cupo mensual, lo notificará a este organismo, quien decidirá

en un plazo máximo de cinco días si está en condiciones de igualar tales ofertas. En caso contrario o mediando falta de respuesta a la notificación, España podrá adquirir el cupo mensual del producto de que se trate en la otra fuente proveedora, quedando la cantidad así comprada deducida del compromiso contraído por este Convenio. En este caso queda la República Argentina en libertad de disponer del cupo deducido y venderlo a otro cliente.

Artículo 14. El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio facturará a España los productos, que por su mediación se le hayan vendido, a los precios que contractualmente se establezcan.

Artículo 15. El Gobierno argentino dará facilidades para que, una vez cubiertas las necesidades internas, España pueda adquirir en la República Argentina, a los precios que en cada caso se convengan, durante un período de cinco años, que comienza en enero de 1947 y termina en diciembre de 1951, los siguientes productos por las cantidades mínimas anuales que a continuación se expresan:

PRODUCTO	Cantidad (en toneladas).
Porotos [alubias]	20.000
Lentejones y/o lentejas	10.000
Carne congelada	20.000
Panceta [tocino]	10.000
Carne salada	5.000
Caseína	5.000
Lana	5.000
Estopa de lino	1.000
Algodón	10.000
Sebo industrial	2.000
Aceite de lino	5.000
Tortas oleaginosas	10.000
	(En cajones.)
Huevos	50.000

Cueros vacunos, extracto de quebracho, astas, tripas, productos opoterápicos y otros por una cantidad equivalente al promedio elevado en las compras realizadas por España en la Argentina durante los trienios 1933-35 ó 1943-45.

D) *Suministros españoles.*

Hemos visto que la única solución para equilibrar la balanza de pagos hispanoargentina es arbitrar una fuerte contraparti-

da comercial, o sea fomentar los envíos españoles dentro del ámbito de la balanza mercantil.

1.—*Algunas partidas especiales:* Existen cuatro partidas que merecen estudio detallado:

a) *Hierros.*

Cifrada la producción española de laminados en unas 400.000 Tm. anuales, en medio de graves dificultades de combustibles y M. P. (carbón, coque y chatarra), los suministros fijados en los Convenios con la Argentina (30.000 Tm. anuales en el firmado el 5 septiembre 1942, tonelaje doblado a 60.000 en el de 3 junio 1944) significan porcentajes de cierta consideración (7,5 por 100 y 15 por 100) dentro de una producción ya deficitaria para el abastecimiento del mercado interior. La siderurgia española, ocasionalmente exportadora de semiproductos (lingote de fundición de hierro como M. P. para la elaboración del acero) no exporta sino pequeños y variados artículos transformados (la miscelánea que integra el llamado "artículo de Eibar" por antonomasia), pero sin que estas cantidades cifren porcentajes importantes en la producción, ya que éstos sólo pueden alcanzarse con la exportación en gran escala de hierros comerciales, barras, flejes, chapas, carriles, hojalata, etc.

Puede calificarse, pues, nuestra industria del hierro y acero como una producción de típica cobertura, encaminada tan sólo a satisfacer necesidades interiores, y sólo dejando un reducido margen de exportación, correspondiente a pequeños artículos de las diversas industrias de aplicación. Trasladados estos elementos estructurales del mercado productor al campo del comercio exterior, resulta una elevada estimación del producto al graduar el alto grado de sacrificio que significa su desprendimiento. De ahí que la operación casada trigo argentino-siderúrgicos españoles, al exportar un producto típicamente crematístico contra otro puramente de cobertura de las respectivas economías exportadoras, presentase comercialmente un evidente desnivel estimativo, sólo justificable por el extraordinario interés que el Gobierno español atribuía a la contrapartida argen-

tina, elemento básico de la alimentación nacional en una coyuntura de emergencia. De ahí, igualmente, el esfuerzo de los suministros españoles de hierros, realizados en plena reconstrucción del país, y que estuvieron a punto de interrumpirse en ocasiones, por lo que nuestro Gobierno, y especialmente el organismo responsable, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas (D. O. E. I. S.) aseguraron finalmente, en una suprema y enérgica decisión, el cumplimiento cabal de nuestros compromisos.

Los hierros españoles, verdaderamente sustraídos, pues, a un mercado interior que está muy lejos del punto de saturación, se presentaban además en el mercado argentino a *precios altos*. Ya hemos visto además que en la Argentina se ha montado una industria siderúrgica que lograba precios más en consonancia con la capacidad adquisitiva del país. Otro problema que se planteaba en relación con el hierro español era que los intereses creados de antiguo por las importaciones de productos siderúrgicos ingleses, belgas, etc., obstruían en lo posible la distribución en el mercado de las adquisiciones españolas almacenadas por el Gobierno argentino, alegando a mediados de 1945, al terminar la segunda guerra mundial, que la Argentina recibía ya ofertas de otros países suministradores a precios muy inferiores, aunque lo cierto es que éstas no llegaban a hacerse efectivas en cantidades importantes a las atractivas cotizaciones anunciadas.

De hecho, el interés argentino por nuestros hierros ha ido decayendo, si bien existe una demanda sostenida por aceros especiales de determinadas factorías del Norte, por ejemplo, los fabricados "Bellota", de "Patricio Echeverría, S. A.", de Legazpia (Guipúzcoa) y "Heva", de "Echevarría, S. A.", de Bilbao.

En el Convenio de 30 octubre 1946 sólo se fijan en el art. 16 contingentes de palanquilla (barras de sección cuadrada, de las que podemos suministrar con cierta holgura en determinadas dimensiones de escuadría) y chapa negra (acero simplemente laminado para ser estañado en la fabricación de la hojalata), habiendo desaparecido los redondos y hierros comerciales (perfiles, etc.); por otra parte, el art. 19 prevé, sin fijación de tonelaje, la exportación, aparte cierta maquinaria nominada, de varios fabricados siderúrgicos: herramientas, cables y alambres, cadenas, cerrajería, armas de fuego, ferretería, cuchillería, tijeras, etc.

b) *Aceite de oliva* (47).

Como es sabido, la producción española de aceite de oliva está sujeta a enormes fluctuaciones: por ejemplo, el cuatrienio 1928-31, típico del carácter "vecero" de esta cosecha:

	Qm.
1928	6.656.388
1929	1.913.987
1930	6.600.885
1931	1.149.408

El sinuoso trazado de la curva de zafras y contrazafras se adapta, no obstante, a una línea de tendencia claramente ascendente, si bien a consecuencia de nuestra guerra (1936-39) y de la sequía (1943-45) ha sufrido una sensible disminución en estos últimos años, la cual, añadida a la desaparición de los remanentes que en las campañas anteriores ayudaban a compensar el déficit que presentasen las cosechas, y a la carencia general de productos grasos antes aludida, hace que se deje sentir una gran escasez en este producto esencial de nuestra alimentación.

Añadamos que debido al mejoramiento del nivel de vida español (el consumo anual *per capita* de aceite pasa de 4,40 kilogramos en 1904-05 a 13 kg. en 1935-36), y con posterioridad a nuestra guerra a la extensión de este aceite vegetal de alta calidad, con el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional, a grandes sectores de la población y regiones (v. gr., Galicia, Asturias) que antes habían consumido sólo grasas animales (tocino especialmente), el consumo interior sigue también una línea de tendencia de crecimiento continuo, pero más rápido que la de la producción, y llegará un momento (al parecer hacia 1960) en que no existirán ya excedentes exportables, suprimiéndose entonces por razones netamente estructurales los saldos crematísticos que habían venido desapareciendo de la balanza comercial de España desde 1939 por meras incidencias coyunturales.

(47) Véase especialmente *Estudios sobre la economía del aceite*. Publicación del Sindicato Vertical del Olivo. Madrid, 1944.

No obstante, hasta que ese cruce de las curvas se realice, todavía podrá contarse con excedentes, máxime si no olvidamos la apuntada aparición cíclica de cosechas largas alternadas con las cortas, si bien no esté todavía bien determinada la cadencia con que se presentan. Así, todas las previsiones anuncian para la campaña 1946-47 una de estas zafras desahogadas.

Indiquemos, finalmente, que en la coyuntura de escasez de grasas tantas veces referida, la política comercial española ha venido siendo la de negarse a autorizar exportaciones de aceite de oliva, excepto en casos muy calificados, y siempre con contrapartida 100 por 100 ponderal con aceites comestibles de semillas, que permitiese dejar un saldo en medios de pago a favor de la balanza española.

El aceite de oliva, principal partida en valor de la exportación española a la Argentina, ha desaparecido casi totalmente en nuestra postguerra:

(Partidas arancelarias S. A. 1.389 a) *y* b).

	P. o.
1931	20.673.595
1932	13.284.914
1933	10.592.999
1934	5.081.286
1935	3.215.088
.....	.....
1940	560.369
1941	—
1942	—
1943	—
1944	150.558
1945	165.149

c) *Barcos.*

Debido al elevado precio de estos suministros, constituyen sin duda una contrapartida ideal para nivelar nuestro intercambio. No obstante, ya hemos indicado que, previstos en Acuerdos anteriores, no han llegado a efectuarse, por motivos desconocidos. Existe un plan argentino de construcciones nacio-

nales y de adquisiciones en el extranjero de unidades con destino a la Flota Mercante del Estado, entidad naviera oficial constituída en un loable esfuerzo de liberarse de los fletes de otras marinas. Sin embargo, todo hace suponer que existirá una intensa competencia inglesa, ya que es lógico que, paralizado el potencial exportador de la Gran Bretaña en carbón, artículo tradicionalmente núm. 1 de su comercio exterior, busque en la construcción naval, en que posee tan elevada técnica, un elemento importante de crear en la Argentina los medios de pago de sus cuantiosas compras en el país platense. Véase el art. 26, transcrito más adelante, del Convenio Comercial que examinamos.

d) *Textiles.*

Ya indicamos los considerables progresos realizados por la Argentina durante la segunda guerra mundial. España puede indudablemente enviar tejidos de calidad, en exportaciones conjugadas con compras nuestras de lanas finas argentinas. Respecto a tejidos de seda natural, rayón, etc., venimos exportando con éxito a varios destinos.

2.—Convenio Comercial y de Pagos de 1946. Apertura de mercados para nuevos productos.

"CAPITULO III.—Importación de productos españoles en la Argentina.

Artículo 16. El Gobierno Español se compromete a suministrar a la República Argentina, en la medida de las necesidades de ésta, durante un periodo de cinco años que comienza el 1.° de enero de 1947 y termina el 31 de diciembre de 1951, los siguientes productos españoles, por las cantidades mínimas anuales que a continuación se expresan:

PRODUCTO	*Cantidad* — *Tons.*
Palanquilla	15.000
Chapa negra	5.000
Plomo	5.000
Corcho en planchas o cortezas	5.000
Corcho elaborado	3.000
Papel para cigarrillos	600
Aceitunas	2.000

Además de los productos indicados precedentemente, el Gobierno Español se compromete a suministrar a la República Argentina, durante el mismo período de cinco años, el 15 por 100 de su saldo exportable anual de aceite de oliva. En ningún caso las compras que realice la Argentina de aceite de oliva español podrán superar la cantidad de 8.000 toneladas anuales.

Si durante el mencionado plazo de cinco años, España se propusiera efectuar operaciones de trueque de aceite de oliva español por aceites de semilla, propondrá a la Argentina, en igualdad de condiciones, su concurrencia en la realización de las mismas.

Artículo 17. El Gobierno Español concede a la República Argentina durante el término de cinco años, contado desde el 1.° de enero de 1947, preferencia para la adquisición de los saldos exportables de España de hilados de algodón y rayón, vides americanas, semillas y/o plantas de frutales especiales.

Artículo 18. El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en representación del Gobierno argentino, y la Delegación Comercial del Gobierno de España en Buenos Aires establecerán de común acuerdo, con una antelación mínima de treinta días al comienzo de cada trimestre calendario, las cantidades de los productos indicados en los artículos 16 y 17, que durante el respectivo trimestre serán adquiridos por la Argentina en España.

Artículo 19. El Gobierno de España dará toda clase de facilidades para que la República Argentina, durante el término de cinco años, contado desde el 1.° de enero de 1947, pueda adquirir, en la medida de sus necesidades, los siguientes productos españoles (48):

Tejidos de algodón, lana y seda, en las calidades requeridas por el mercado argentino.
Aguarrás.
Resinas (colofonia).
Madera terciada.
Mercurio.
Cinc.
Material refractario y crisoles.
Material sanitario y quirúrgico.
Maquinarias y herramientas agrícolas.
Maquinaria textil.
Maquinaria para papel.
Maquinaria para molinería.
Maquinaria para corcho.
Máquinas y herramientas en general.
Motores Diesel.
Motores eléctricos.
Motores de gasolina.
Máquinas de coser.
Máquinas de escribir.
Cables y alambres.
Cadenas.
Cerrajería.
Armas de fuego.
Contadores eléctricos.
Contadores de agua y gas.
Ferretería.
Cuchillería y cubiertos.
Tijeras.

(48) Ignoramos cuál ha sido el criterio seguido para establecer esta enumeración, tan aparentemente desordenada, y que no creemos se adapte a ningún repertorio conocido de mercancías o partidas de arancel.

Batería de cocina.
Vidrios planos.
Pianos o instrumentos musicales.
Juguetes y juegos.
Objetos de escritorio.
Conservas de pescado.
Azafrán.
Pimentón.
Naranjas y otros agrios.
Almendras.
Avellanas.
Piñones.
Nueces.
Castañas.
Otros frutos (melones, etc.).
Alcaparras y encurtidos.
Turrones y dulces especiales.
Vinos de mesa.
Vinos generosos (Moscatel, Málaga, Jerez, etc.).
Brandy.
Otras bebidas y licores.
Productos químicos.
Especialidades farmacéuticas.
Aguas minero-medicinales
Crin de Florencia (49).
Perfumería.
Herboristería.
Raíz y extracto de regaliz.
Minio.
Ocres y tierras.
Oxido rojo.
Oxido de cinc.
Caolín.
Azulejos y cerámica.
Naipes.
Bisutería.
Pieles y pelo de conejo.
Encajes y puntillas.
Velos y mantillas.
Abanicos.
Otros productos (50).

---

(49) ¿Por qué no *Hijuela* o *pelo de pescar*, en vez de esa denominación dada por el país que reexportaba, transformado, un producto típicamente murciano?

(50) Creemos que este artículo 19, a pesar de su anodina apariencia, *es uno de los fundamentales de este Convenio*, encaminado, como proclama el art. 1.°, a "fomentar un *intercambio equilibrado* de sus productos, asegurándoles unos *mercados permanentes*, dentro de las respectivas necesidades nacionales". Interesa a ambos países, fallando nuestras exportaciones de aceite y de barcos, que se nivele nuestra balanza, y esto sólo podrá hacerse creando y ampliando las salidas de los productos españoles en la Argentina. Por ello se recogen aquí tanto artículos clásicos como nuevos en la exportación española al Plata.

Hasta el presente, ésta no había trabajado especialmente dicho mercado, debido muy probablemente al régimen de libertad comercial que ha venido siendo la técnica del comercio exterior argentino con los demás países y a la libre competencia de precios, mientras todos los países europeos habían adoptado, generalmente por imperativo de las circunstancias (nosotros, por supuesto), un régimen de economía exterior intervenida (control de cambios y licencias previas para todo movimiento de mercancías a través de las fronteras).

Dice D. L. Albo: "Las perspectivas de ampliación de nuestros envíos no dejan de ser favorables, si consideramos, por ejemplo, que Portugal ha venido exportando a la Argentina hasta diez veces más que nosotros en *conservas de pescado*, que nuestras *almendras y avellanas* llegan allí en gran parte a través de los E. U. A., siendo desconocidas nuestras uvas, pasas, y que en *aceitunas de mesa* nos hace la competencia Portugal por más de la mitad del total de la importación argentina.

"Productos que pudieran presentar una novedad, y cuyo envío nor-

Artículo 20. Todas las mercaderías españolas que adquiera la Argentina, estén o no mencionadas en el presente Convenio, serán facturadas a precios no superiores a los vigentes en otras plazas proveedoras, y cuando fuese España el único mercado exportador, al precio a que se venda a otros países, o en el caso de no haber exportaciones inmediatas, en paridad a los precios que rijan en el mercado español (51).

Artículo 21. Las importaciones de productos españoles estarán sujetas a las disposiciones de orden general vigentes en el momento de su despacho a la plaza en la Argentina.

Artículo 22. El Gobierno argentino se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías argentinas las mercaderías argentinas que se exporten a España y los productos españoles que se importen en la Argentina, cuando se transporten por cuenta del vendedor o del comprador, respectivamente.

El Gobierno español se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías españolas las mercaderías españolas que se exporten a la Argentina y los productos argentinos que se importen en España, cuando se transporten por cuenta del vendedor o del comprador, respectivamente."

E) *Comunicaciones.*

"CAPITULO IV.—Comunicaciones marítimas y aéreas, buques.

Artículo 23. Los buques de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en la otra del trato más favorable que consientan sus respectivas legislaciones en cuanto al régimen de puertos y a las operaciones que verifiquen en los mismos.

---

mal desde España desconocemos si aparece dificultado por razones de orden técnico, son los *plátanos* y los *agrios*. Estas dos frutas las recibe normalmente la Argentina del Brasil en cantidades verdaderamente considerables, y no parece lógico, dejando aparte los motivos de precio, que nuestra producción se halle ausente. En efecto, nuestras frutas podrían llegar, sobre todo las naranjas, en la época de mayor calor, precisamente cuando son más apetecibles, y en época, por tanto, en que la producción brasileña y paraguaya no puede competir, puesto que son frutas de invierno, y aquellos países habitualmente suministradores pertenecen a su mismo hemisferio."

(51) El no estar nuestros productos "en precio" era últimamente uno de los motivos de su no aparición en el mercado argentino (v. gr., el caso de los productos siderúrgicos, oportunamente examinado). Se trata de un problema ligado a cuestiones más amplias: en el campo industrial, los costes productivos, y en el aspecto monetario, la supervaloración de la divisa. Para llegar a soluciones, por lo que se refiere a este último punto, existen dos caminos:

a) La devaluación de la peseta, o

b) El sistema de primas a la exportación y retornos, que presenta, entre otros inconvenientes, el defecto de consolidar los actuales precios españoles, que sin duda son excesivamente altos.

Artículo 24. Los Gobiernos contratantes se comprometen, durante la vigencia de este Convenio, a tomar las medidas pertinentes para que el transporte de las mercancías cambiadas entre la República Argentina y España se efectúe preferentemente en buques de bandera nacional argentina y española en igualdad de proporciones (52).

Artículo 25. Con el fin de facilitar el almacenamiento y manipulación de los productos argentinos y su distribución con destino a los países del Mediterráneo y del Atlántico, el Gobierno Español acordará al de la República Argentina las concesiones y facilidades necesarias para la organización de zonas especiales en los puertos, zonas y depósitos francos, establecidos o que se establezcan en España (53).

Artículo 26. El Gobierno Español se compromete a vender a la República Argentina buques construídos en España de las características que interesan a aquel país, con arreglo a los precios, plazos y condiciones que se convengan.

Los contratos de construcción o de venta y las especificaciones definitivas se formalizarán entre los Gobiernos argentino y español, o entre los Organismos que a estos efectos les representen, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha del Acuerdo sobre el suministro de las respectivas unidades.

Artículo 27. Los Gobiernos contratantes se comprometen a promover las comunicaciones aéreas comerciales entre ambos países, a cuyo efecto concederán, en régimen de reciprocidad, las facilidades y autorizaciones necesarias, tanto en lo que respecta a los derechos de sobrevuelo, aterrizaje y utilización de los servicios e instalaciones en sus aeropuertos, como al tráfico de pasajeros, correspondencia y mercancías aerotransportadas desde un país al otro.

Con esta finalidad, se estudiarán a la mayor brevedad los términos de un Acuerdo en el que, recogiendo el espíritu de la presente declaración, se determinen las modalidades de su ejecución, dentro de las dis-

---

(52) Este artículo trata de reservar el transporte hispanoargentino al pabellón de ambas Naciones, evitando las importaciones invisibles de fletes abonados a terceros países. Durante la segunda guerra mundial han aparecido muy pocos barcos argentinos por nuestros puertos, y los buques trigueros españoles que hacían el ininterrumpido "rosario" de la ruta del Plata venían abarrotados de carga (los cereales son típicas mercancías masivas, y no olvidemos los caballos importados de la Argentina) y marchaban casi en lastre, pues las escasas exportaciones españolas ocupaban poco espacio, siendo productos de mayor valor en poco peso y volumen. Además, por no existir depósitos de combustible ni en ruta ni en destino, nuestros barcos carboneaban en Ceuta, llenando sus carboneras para la ida y para la vuelta, lo que reducía el espacio útil para el transporte.

(53) Sobre este tema, véase ALTUBE (Juan de): *Posibilidades de establecer un Puerto Franco argentino en España*, en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, vol. VII, núm. 14, abril 1944, págs. 539-576. Acerca de los proyectos de zona franca brasileña en Lisboa, véase nuestra obra *La economía del Bloque hispanoportugués*, 1946, págs. 163-169 *passim*.

posiciones de las respectivas legislaciones y de los Convenios internacionales sobre la materia."

F) *Libros y peliculas.*

"*CAPITULO V.—Libros, otras publicaciones y peliculas cinematográficas.*

Artículo 28. Los Gobiernos de la República Argentina y de España adoptarán las medidas necesarias para asegurar e incrementar, en términos de reciprocidad, el intercambio de:

a) *Libros, revistas, diarios y otras publicaciones.*

b) *Peliculas cinematográficas.*

Artículo 29. En tanto lleguen a concretarse en acuerdos especiales los propósitos enunciados en el artículo precedente, ambos Gobiernos dispondrán lo necesario para que la importación, comercialización, exhibición y régimen impositivo de los libros, otras publicaciones y peliculas cinematográficas producidas en uno de los dos paises que se introduzcan en el otro gocen de las máximas facilidades que consientan sus respectivas legislaciones."

G) *Cláusulas demográficas.*

"*CAPITULO VI.—Emigración y aportación técnica.*

Artículo 30. El Gobierno Español, deseoso de que el esfuerzo de la emigración española siga presente en el desarrollo económico argentino, se compromete a no adoptar trabas o restricciones especiales que entorpezcan la emigración de España al territorio de la República Argentina. Toda ventaja, privilegio o facilidad concedidos por España en esta materia a otro país se entenderán automáticamente concedidos a la República Argentina (54).

---

(54) El Plan quinquenal del Presidente Perón, leído al Congreso argentino en un extenso mensaje una semana antes de la firma del Convenio con España, comprende también un vasto programa de *inmigración selectiva y colonización.* Este plan autoriza la entrada en el país de 250.000 inmigrantes en el plazo de cinco años, o sea un promedio de 50.000 anuales. También determina la inversión de m$n. 200.000.000 durante dicho período de tiempo en los gastos de los inmigrantes y en el cultivo de las tierras cedidas a éstos.

Se dará preferencia en la inmigración a los agricultores, pescadores, técnicos industriales y obreros especializados. Los inmigrantes deberán ser moral y físicamente sanos; no habrá discriminación racial ni religiosa, pero tendrán prioridad, en todo caso, los inmigrantes cuyas costumbres y lenguas les hagan más fácilmente asimilables. El Gobierno argentino no dará subsidios a los inmigrantes, pero les ayudará de distintas maneras; se venderán las tierras a los inmigrantes a precios justos, y los beneficiarios podrán pagarlas en un plazo de trein-

Artículo 31. El Gobierno español, considerará con amistosa disposición cualquier proyecto que le haga llegar el Gobierno de la República Argentina respecto a emigración de obreros especializados españoles, y adoptará, en su caso, las disposiciones convenientes para que dichos obreros especializados sigan cursos de capacitación que les hagan particularmente adaptables a las exigencias de su futuro trabajo en territorio argentino.

Artículo 32. El Gobierno español se compromete a estudiar con la mejor disposición cualquier requerimiento que reciba del Gobierno Argentino para la aportación de procedimientos, patentes, maquinaria y técnicos con destino a las industrias establecidas en la República Argentina o que puedan establecerse en el futuro.

Artículo 33. Por su parte, el Gobierno argentino adoptará las necesarias providencias a fin de que la emigración española, en general, y la especializada disfruten, durante su permanencia en territorio argentino, del mismo trato y ventajas de que goce la emigración de cualquier otra procedencia, entendiéndose que serán aplicables automáticamente a la de origen español cualesquiera ventajas concedidas a la de otro país. La emigración española estará equiparada, en cuanto a régimen y condiciones de trabajo, a la mano de obra nacional, y disfrutará de los beneficios de todo orden que la legislación social argentina establezca en favor de la clase trabajadora.

Artículo 34. Los dos Gobiernos facilitarán la participación de los respectivos países en empresas mixtas, sean exclusivamente privadas o con intervención estatal.

Artículo 35. Los Gobiernos de la República Argentina y de España adoptarán acuerdos especiales que desarrollen los principios consignados en los artículos de este capítulo."

---

ta a cincuenta años. Según el número de hijos que tengan los inmigrantes a su llegada a la Argentina, el Gobierno les reducirá las cantidades que deban pagar por las tierras que les han sido cedidas.

"Respecto a emigración, debo declarar que el Gobierno Español y personalmente S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, ha acogido con toda simpatía los proyectos argentinos. Sabemos todo lo que la emigración española ha hecho en el maravilloso crecimiento económico de esta República. Deseamos que lo siga haciendo, y que esa aportación del esfuerzo y sangre españoles sea cada día más intensa. No ignoramos que la corriente migratoria hacia el Plata es de las que no retornan, y que los españoles, guardando siempre íntegro su amor a la Patria, encuentran aquí nueva Patria y nuevo hogar. No importa: *que España no considere perdido un español si lo gana Argentina.* Buena tierra y buena sangre para que salga de ellas, sobre la limpia historia de las tradiciones española y argentina, el vigoroso brote criollo de la raza, y una parcela más en el acervo espiritual y material de la Hispanidad, desde donde los argentinos todos lleven su Tierra, con firmeza y con ilusión, hacia sus altos destinos. En esa jornada acompañará siempre a Argentina la amistad española, como índice y símbolo de la que une España a la América toda." (Del Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Tomás Suñer, Subsecretario español de Asuntos Exteriores, en el acto de la firma del Convenio, 30 octubre 1946.)

H) *Financiamiento del intercambio* (55).

"CAPITULO VII.—Régimen financiero y de pagos.

Artículo 36. En virtud de los convenios suscritos el 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944 y 30 de abril de 1946 el Gobierno de la República Argentina acordó al Gobierno de España créditos cuya amortización ha venido efectuándose en la forma prevista en dichos instrumentos. El saldo actual, por capital e intereses, de los mencionados créditos será cancelado totalmente por el Gobierno de España con los fondos que obtenga por la negociación del "Empréstito Exterior 3 3/4 por 100-1946 del Gobierno Español" a que se refiere el contrato que se suscribe en la fecha.

El aludido saldo deudor es susceptible de experimentar variaciones por la liquidación definitiva de diversas operaciones, imputables a los mencionados convenios, las que han sido computadas por valores estimados.

Artículo 37. El Gobierno de la República Argentina, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, acuerda al Gobierno español un crédito rotativo (56) *con un descubierto autorizado hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos, por un plazo de tres años, a contar de la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio. Este plazo es prorrogable, por común acuerdo de ambas partes, hasta el 31 de octubre de 1951.*

Artículo 38. Las sumas utilizadas por el Gobierno español con imputación al crédito de trescientos cincuenta millones de pesos esta-

---

(55) Puede resumirse así el régimen de financiación previsto en este capítulo:

La Argentina abre a España un amplio crédito hasta m$n. 750.000.000 (incorporando los débitos arrastrados hasta la fecha) por dos vías:

a) Negociación en plaza argentina de un Empréstito que emitirá el Gobierno Español por m$n. 400.000.000, constituído por títulos al 3 3/4 por 100 de interés, y una vigencia de veinticinco años (art. 40).

b) Adelanto rotativo, a tres años de plazo, por m$n. 350.000.000, al 2,75 por 100 de interés (art. 37 y sigs.).

El producto de ambas operaciones se destinará a la compra de productos argentinos. En la cuenta de España el Banco Central de la R. A. acreditará el importe de las exportaciones españolas. Los saldos a favor de la Argentina se cubrirán con la negociación de títulos del Empréstito y/o con la adquisición de inversiones españolas en la Argentina.

(56) El *revolving credit* es un crédito cuya duración no está limitada por la retirada de fondos y subsiguiente reposición, sino que permite gran libertad de movimientos en materia de reembolsos sin que éstos cancelen la operación crediticia; puede incluso no existir descubierto en la cuenta, y seguir vigente el contrato de crédito, siempre que no se rebase el tope máximo prefijado.

blecido en el artículo 37 del presente Convenio devengarán intereses a razón del 2,75 por 100 anual.

Estos intereses se liquidarán y abonarán trimestralmente, debiendo efectuarse la primera liquidación y pago a los noventa días, contados desde la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio.

Artículo 39. A la expiración del crédito a que se refiere el artículo 37, el Gobierno español procederá a su opción:

a) *Al pago de los trescientos cincuenta millones de pesos o del saldo que adeude, en pesos moneda nacional argentina, o en títulos representativos de inversiones españolas en la Argentina; o*

b) *A la cancelación de su deuda total por emisión de otro empréstito amortizable en un plazo que no podrá exceder de veinticinco años, deducido el término corrido desde la firma de este Convenio.*

El Gobierno de España podrá, en cualquier momento, amortizar total o parcialmente las sumas utilizadas con imputación al crédito, pero estas amortizaciones no podrán ser inferiores a tres millones y medio de pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), cada vez.

Artículo 40. El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, toma en las condiciones establecidas en el adjunto contrato de negociación, que forma parte integrante del presente Convenio, cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, valor nominal (m$n. 400.000.000) en títulos del "Empréstito Externo 3 3/4 por 100-1946 del Gobierno Español" (57).

Artículo 41. El importe correspondiente al crédito a que se refiere el artículo 37 y los fondos que el Gobierno español obtenga por la negociación del empréstito a que se refiere el artículo 40, con deducción de la suma destinada a cancelar la deuda actual de España, sólo podrán ser utilizados para adquirir productos argentinos destinados a ser exportados y consumidos en España, con arreglo a las disposiciones de orden general vigentes en el momento de las expor-

---

(57) "Por Real Decreto de 25 de mayo de 1927 se autorizó en España la emisión de un importante Empréstito Exterior Argentino, íntegramente colocado en la Península. Pocos años han transcurrido desde entonces, y Argentina ha sabido corresponder hidalgamente a aquel gesto español. Uno y otro país han sido fieles a [su inquebrantable amistad], tendida la mano de camarada al que precisó apoyo...; no está de más decir con cuánta satisfacción ha firmado el Gobierno español el compromiso de que la totalidad del crédito alcanzado sea invertido en la adquisición de productos argentinos. El beneficio obtenido por España contribuirá, pues, a incrementar las exportaciones argentinas, a fomentar la producción y a valorizar sus productos al asegurar su demanda y consumo." (Del Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Tomás Suñer, Subsecretario español de Asuntos Exteriores, en el acto de la firma del Convenio, 30 octubre 1946.)

taciones. Sin embargo, el Gobierno español, en caso necesario, podrá disponer, con imputación a dichos fondos, de un importe total máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), a efectos de abonar intereses del crédito de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 350.000.000) y efectuar otros pagos legítimos del Gobierno español en la República Argentina.

Artículo 42. Se abrirá en el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del Gobierno argentino, una cuenta "Crédito" a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, actuando a título de agente financiero del Gobierno español, donde se centralizará la contabilización de las operaciones correspondientes al crédito a que se refiere el artículo 37 y las que origine la negociación del "Empréstito externo 3 3/4 por 100 1946 del Gobierno español".

En esta cuenta ingresarán los fondos que el Gobierno de España obtenga por la negociación del citado empréstito y se debitarán en ella exclusivamente:

a) *El saldo actual, por capital e intereses y los ajustes que corresponde, de los créditos concedidos al Gobierno español en virtud de los convenios del 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944 y 30 de abril de 1946;*

b) *El valor FOB puerto argentino de las mercaderías que España adquiera en la República Argentina de acuerdo con lo indicado en el artículo 41 y el margen de cambio correspondiente calculado en la forma de práctica;*

c) *Los gastos pagaderos en la Argentina inherentes a la conservación y envío de esas mercaderías desde la Argentina a España, inclusive los fletes a abonar por su transporte en barcos de bandera argentina; y*

d) *Hasta el importe máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), que podrá ser destinado para abonar los intereses del crédito de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 350.000.000) y efectuar pagos legítimos del Gobierno español en la República Argentina.*

En ningún caso esta cuenta podrá arrojar un saldo deudor superior a trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 350.000.000).

Artículo 43. El Gobierno español cubrirá sus obligaciones emergentes del presente Convenio y del Contrato que se suscribe en la fecha sobre negociación del "Empréstito externo 3 3/4 por 100 1946 del Gobierno español" con los siguientes recursos:

a) *Los fondos provenientes de las transferencias, cualquiera sea su concepto, desde la Argentina a España;*

b) *El producto de la negociación en el mercado argentino de oro-*

amonedado o en barras de buena entrega y divisas de libre disponibilidad; y

c) *Los fondos que España reciba en pago de importaciones en la Argentina de productos españoles, inclusive de los barcos que España venda a la Argentina, conforme al Capítulo IV de este Convenio.*

Artículo 44. Tan pronto se abone a los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Español del Río de la Plata Limitado el crédito concedido por dichos Bancos al Banco Hispano Americano de Madrid, para sufragar los gastos de F. O. B. a C. I. F. de los cereales exportados a España por aplicación de los convenios del 28 de febrero de 1939 y 18 de julio de 1939, el Gobierno español podrá disponer de los títulos que respaldan dicho crédito bancario.

Artículo 45. Cuando el Gobierno español cancele en las condiciones establecidas en el artículo 36 el saldo actual, por capital e intereses, de los créditos que se le concedieron en virtud de los convenios del 5 de septiembre de 1942, 3 de junio de 1944 y 30 de abril de 1946, será restituido a España el saldo actual del depósito de oro que en garantía del préstamo a que se refiere el último de los citados convenios constituyó en el Bank of England, Londres, a nombre del Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Gobierno argentino.

Artículo 46. A partir de la fecha en que se ponga en vigencia el presente Convenio, las transferencias desde la Argentina a España destinadas a atender gastos de subsistencia (pensiones, jubilaciones, ayuda familiar) se efectuarán a tipos equivalentes a la cotización del dólar estadounidense que rija el día de realización de la respectiva operación en el mercado libre de cambios argentino (58).

El Banco Central de la República Argentina y el Instituto Español de Moneda Extranjera estudiarán con el mayor interés la posibilidad de que, a la brevedad, las demás remesas desde la Argentina a España —excluídas las que corresponden al pago de importaciones de productos españoles— se efectúen a los tipos indicados en el párrafo que precede.

---

(58) Desde el 25 agosto 1946 viene rigiendo en España, tan sólo para las cesiones de ciertas divisas (libras esterlinas, dólares, francos suizos, escudos y pesos moneda nacional) al Instituto Español de Moneda Extranjera, el llamado "cambio preferente", limitado a los dos conceptos de "turismo" y "remesas de auxilio familiar". Dicho cambio preferente equivale a una prima del 50 por 100 sobre las cotizaciones oficiales fijadas para las divisas procedentes de las demás operaciones.

I) *Disposiciones finales.*

CAPITULO VIII

Artículo 47. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos vigentes entre la República Argentina y España en lo que no se opongan al presente Convenio.

Artículo 48. Sin perjuicio de su ratificación oportuna, el presente Convenio entrará provisionalmente en vigor a los tres días de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 1951, salvo en lo que se determina expresamente en el texto del mismo.

En fe de lo cual firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, que hacen igualmente fe, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.—Firmado: *Tomás Suñer y Ferrer.—Conde de Bulnes.—Juan A. Bramuglia.—Ramón A. Cereijo.—Juan C. Picazo Elordy.—Rolando Lagomarsino.—Miguel Miranda.*

El Convenio lleva además como Anejos dos Documentos relativos al "Empréstito Externo 33/4 % 1946 del Gobierno español", a que se refieren los arts. 36, 40 y 43, a saber: Bono General por m$n. 400.000.000 y Contrato de negociación.

JOSÉ MIGUEL RUIZ MORALES.

CRONICAS